

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

Proyecto N° 4.09.11

**Compras y Contrataciones Centralizadas del
GCBA a cargo de la Dirección General de
Compras y Contrataciones**

Auditoría Legal y Financiera

Año 2008

Buenos Aires, Septiembre de 2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640, PISO 5° CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DEL PROYECTO: N° 4.09.11.

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras y Contrataciones Centralizadas del GCBA a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2008.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Cdor. Alberto Blank
Auditor Principal a cargo: Lic. Martha Urbinati

OBJETIVO: controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las actuaciones por las que tramitaron las compras y contrataciones centralizadas del GCABA.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto corresponde al monto adjudicado a la compra y/o contratación de la Jurisdicción donde se inició el trámite. A tal efecto se ha tomado el monto total adjudicado según la Base de Transacciones 2008 suministrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, el que ascendió a \$690.327.158,78. Depuradas las prórrogas de contrataciones de ejercicios anteriores la Base totalizó \$518.522.033,33 con el siguiente detalle por jurisdicción y monto adjudicado:

JURISDICCION	DENOMINACION	MONTO ADJUDICADO
20	Area Jefe de Gobierno	408.215,00
21	Jefatura de Gabinete de Ministros	14.243.769,36
35	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	479.955,33
40	Ministerio de Salud	5.371.250,00
45	Ministerio de Desarrollo Social	20.140.474,78
50	Ministerio de Cultura	2.130.738,24
55	Ministerio de Educación	413.798.417,93
60	Ministerio de Hacienda	56.982.856,69
65	Ministerio de Desarrollo Económico	4.966.356,00
TOTAL		518.522.033,33

Aprobado por Unanimidad en sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 27 de Septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN AGC N° 308/11

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2011		
Código del Proyecto	4.09.11		
Denominación	Compras y Contrataciones Centralizadas del GCBA a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones.		
Período examinado	Ejercicio 2008.		
Programa auditados	Programa/s de la Jurisdicción donde se inició el trámite.		
Unidad Ejecutora	La correspondiente al/los Programa/s de la Jurisdicción donde se inició el trámite.		
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las actuaciones por las que tramitaron las compras y contrataciones centralizadas del GCBA.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Total adjudicado según Base de Transacciones 2008 (DGCyC): \$690.327.158,78. Depuradas las prórrogas de contrataciones de ejercicios anteriores totalizó \$518.522.033,33 según detalle siguiente por Jurisdicción:		
	JURISDICCION	DENOMINACION	MONTO ADJUDICADO
	20	Area Jefe de Gobierno	408.215,00
	21	Jefatura de Gabinete de Ministros	14.243.769,36
	35	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	479.955,33
	40	Ministerio de Salud	5.371.250,00
	45	Ministerio de Desarrollo Social	20.140.474,78
	50	Ministerio de Cultura	2.130.738,24
	55	Ministerio de Educación	413.798.417,93
	60	Ministerio de Hacienda	56.982.856,69
	65	Ministerio de Desarrollo Económico	4.966.356,00
TOTAL		518.522.033,33	
Objeto	Compras y contrataciones centralizadas del GCBA		
Alcance	Examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.		
	Limitaciones al alcance: ✓ No fue posible verificar los Partes de Recepción Definitiva correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 1593/08 y N°32/08. ✓ No se ha podido verificar el valor total adjudicado al cual asciende en la actualidad la orden de compra abierta correspondiente a la Licitación Pública N°32/08, vigente a la fecha de cierre de la tarea de campo.		

Desarrollo de tareas	Desde el 2 de noviembre de 2009 hasta el 13 de julio de 2010.
Aclaraciones previas	Se abordaron los siguientes temas: ✓ Generalidades del sistema de compras y contrataciones: principios, procedimientos, modalidades y etapas. ✓ Modificación del decreto reglamentario: aspectos sustantivos.
Relevamiento	Se describieron las principales características de las contrataciones verificadas.
Observaciones principales	✓ No aparecen debidamente cumplidos los principios de libre concurrencia e igualdad a los que debe ajustarse la gestión. ✓ Se aprobó el pago de un anticipo financiero del 40% no previsto en los Pliegos de Base y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. ✓ Se postergó la fecha de apertura en varias oportunidades sin alterar los plazos de retiro de pliegos ni la fecha de culminación de consultas. ✓ No se cumplió con el plazo de entrega previsto en la Orden de Compra. ✓ Incumplimiento del artículo 93 de la Ley 2095, reglamentado por Decreto N° 754/GCBA/08. ✓ Se notificó la prórroga de la fecha de apertura al único adquirente y/u oferente con anticipación a la publicación de la misma en el Boletín Oficial. ✓ Inconsistencias: ❖ En el Acta de apertura respecto de cantidad de pliegos vendidos, número de cotizantes y número de presentes al acto. ❖ En el precio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. ❖ En el valor fijado para la garantía de oferta en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. ❖ En la cronología del trámite. ❖ En el foliado del expediente por el que se tramitó.
Conclusión	Las evidencias obtenidas han indicado que las compras y contrataciones centralizadas del GCBA realizadas durante el ejercicio 2008, sumadas a la Licitación Pública N° 32/08 adjudicada en el ejercicio 2009, agregada por instrucción del Colegio de Auditores Generales de la AGCBA, no han cumplido razonablemente con los aspectos legales y financieros vigentes.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.09.11
Compras y Contrataciones Centralizadas del GCABA a
Cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar A. Moscariello
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Compras y Contrataciones que depende del Ministerio de Hacienda, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Compras y contrataciones centralizadas del GCBA.

II. ALCANCE

Examen de las operaciones referidas al objeto, mediante el análisis de una muestra de las mismas.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución N° 161-AGCBA-2000.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde 2 de noviembre de 2009 hasta el 13 de julio de 2010, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo I.

En función de los parámetros generales utilizados en la AGCBA y el resultado de pruebas de cumplimiento se tomó una muestra sobre la Base de Transacciones 2008. La metodología para la selección de la muestra y la

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

muestra resultante se incorporan al Anexo II.

Por instrucción del Colegio de Auditores Generales de la AGCBA se agregó al alcance del presente proyecto la verificación de la Licitación Pública N° 32/08, relativa al servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con distribución incluida y con los sistemas informáticos on line de pedido y control. Esta transacción se inició en el Ejercicio 2008. Con fecha 11 de noviembre de 2008 la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) realizó una denuncia ante el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad, donde observó el pliego y solicitó su suspensión. La licitación fue adjudicada por Decreto N° 122/GCBA/09 del 12/02/09 a la empresa Office Net S.A. por un monto de hasta la suma de \$27.525.907,17. Por Decreto N° 235/GCBA/10 fue aprobada una prórroga por el término de cuatro meses (desde el 20/03/10 hasta el 20/07/10), que incrementó el monto adjudicado en \$5.000.000.-.

La opinión del proyecto (auditoría legal y financiera) se circunscribió al cumplimiento normativo del proceso de contratación y su exposición financiera, hechos que han derivado en las observaciones incorporadas al acápite VI. Observaciones.

Exceden al marco del presente trabajo:

- ❖ El estudio de previsiones de naturaleza técnica específica relacionadas con los rubros integrantes de las compras o contrataciones seleccionadas en la muestra.
- ❖ La evaluación técnica de los desarrollos informáticos, en relación a sistemas de pedido y/o registro de consumo, implementados como consecuencia de los procedimientos contratados, los que serán analizados sólo desde el punto de vista de su impacto administrativo.
- ❖ El análisis y ponderación del mérito o la conveniencia de la metodología implementada en cada proceso, a la luz de los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben regir toda contratación. Esta delimitación se circunscribe a las contrataciones que se refieren a servicios de provisión y las que incluyen sistemas de pedido y control, las que en todos los casos serán evaluadas desde las condiciones que fijó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

El marco normativo que ha regulado el proyecto se incorporó al Anexo III. Normativa.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. No ha sido posible tener a disposición los Partes de Recepción Definitiva (PRD) correspondientes a dos Licitaciones Públicas. Se trata de:

- ❖ Licitación Pública N° 1593/08: se tramitó por Expediente N° 72.396/08, correspondiente a la adquisición de veinticinco (25) ambulancias por un total adjudicado de \$ 5.371.250.- a la empresa Lonco-Hue S.A..
- ❖ Licitación Pública N° 32/08: se tramitó por Expediente N° 31.201/08, correspondiente al servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina, con distribución incluida y con los sistemas informáticos on line de pedido y control, contratación abierta, por un total de \$27.525.907,17, con prórroga hasta el 20/07/10 por \$5.000.000.-, adjudicado a la empresa Office Net S.A..

La solicitud fue realizada a la Dirección General de Contaduría General por nota N° 998/AGCBA/10 del 28/04/10¹ y la respuesta por informe CREG 519974-DGCG-10 no satisfizo el requerimiento e indicó en el segundo párrafo (a fs. 14) que *“... Cabe aclarar que no se adjunta listado PRD de las empresas Lonco-Hue y Office Net porque el SIGAF no tiene habilitada dicha función.”*

Es menester destacar que para la Licitación Pública N° 32/08, prorrogada hasta el 20/07/10 por Decreto N° 235/GCBA/10 del 15/03/10, el listado de PRD autorizados resultaría incompleto a la fecha de cierre de la tarea de campo.

Con relación a la Licitación Pública N° 1593/08 se utilizaron procedimientos alternativos de control. Habida cuenta que en el expediente por cual se tramitó no se habían adjuntado los PRD (primera vista realizada el 08/03/10 según acta que figura a fs. 349 del actuado de referencia), se giró nota a la Dirección General Sistemas de Atención

¹ Sobre el vencimiento del plazo de respuesta el organismo solicitó prórroga, la que fue concedida por esta Dirección General. A su vencimiento, la respuesta recibida resultó incompleta y no satisfactoria. Cabe aclarar que el requerimiento se refería a la copia de las pantallas del SIGAF por las cuales se consultan los PRD correspondientes a las operaciones auditadas. La Dirección General de Contaduría respondió indicando la ruta para realizar la consulta, ruta conocida por la AGCBA pero a la que no se tiene acceso, habida cuenta que los perfiles otorgados no permiten el acceso al Módulo Compras. Este fue el hecho que motivó el requerimiento. A tal efecto, se cursó una nueva nota (N° 1228/AGCBA/10) aclarando esta circunstancia, de hecho conocida por la Dirección General de Contaduría General, y reiterando la solicitud en todos sus términos. Ante la falta de respuesta del organismo se cursó la reiteración por nota N° 1409/AGCBA/10 del 31/05/10, con copia a las autoridades según lo establecido en el circuito aprobado (notas N°1468/AGCBA/10, N° 1469/AGCBA/10 y N° 1472/GCBA/10). La respuesta fue recibida el 09/06/10 por Mesa de Entradas N° 1410/2010. La respuesta fue recibida a los 42 días corridos, contados desde el primer requerimiento.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Médica de Emergencias (SAME), quien fuera el organismo que inició la contratación. Por nota N° 1160/AGCBA/10 del 15/05/10 fue realizado el requerimiento².

Luego de aclaraciones y reiteraciones, en su respuesta final del día 11 de junio de 2010, el organismo nos informó que:

“Los Remitos respectivos se encuentran agregados al Expediente N° 73.396 (SIC) (el que según el SADE dicho Expediente se encuentra desde el 31-03-2010 en la Dirección General Adjunta de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud). No obrando copia de los mismos en esta dependencia.”

“Los Partes de Recepción se conforman por Triplicado (...) el Original y Triplicado se entregan al Proveedor, mientras que el Duplicado se adjuntó al Expediente N° 72.396. (Nota N° 2423/DGESAME/09 cuya copia se agregó a Nota N° 513321/DGESAME/10. No obrando copia de los mismos en ésta dependencia.”

A tal efecto, se procedió a solicitar nuevamente vista del expediente con el objeto de constatar la inclusión de remitos y PRD en el actuado, en virtud de lo informado por el SAME. La vista tuvo lugar el día 16/06/10³ y pudo verificarse que dicha documentación no constaba en el expediente.

La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud facilitó el 16/06/10 la impresión de listado de PRD del SIGAF, correspondiente a la adquisición de las veinticinco (25) ambulancias⁴. Cabe recordar que la Dirección General de Contaduría había informado que el SIGAF no tenía habilitada esa función.

Dada la evidente factibilidad de dar cumplimiento al requerimiento inicial por parte del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, se solicitó aclaración a la Dirección General de Contaduría General, adjuntando la copia, por nota N° 1616/AGCBA/10⁵. En su respuesta la Dirección General de Contaduría indicó que “...se ratifica en todos sus términos el informe obrante en el Reg 519974/DGCG/10.”, es decir, la respuesta a la primer nota cursada.

² Dado que el organismo respondió de manera no satisfactoria, fue realizada la aclaración y reiteración por nota N° 1410/AGCBA/10 del 01/06/10 con copias correspondientes según el circuito aprobado (notas N° 1467/AGCBA/10, N° 1470/AGCBA/10 y N° 1471/AGCBA/10).

³ Fue labrada un acta de vista. La copia obra en papeles de trabajo (sello “ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL” y en manuscrito “que se agrega al expediente de referencia”) y de acuerdo a la cronología del trámite correspondería ser incorporada a fs. 352 del actuado.

⁴ Se recibió listado Resumen de PRD (quince registros correspondientes a quince vehículos y un registro que coincide con el anticipo financiero del 40%) y copia del PRD correspondiente a quince (15) vehículos por un total de \$ 3.222.750.-.

⁵ Con prórroga otorgada.

No obstante, con el objeto de garantizar el ingreso de los móviles “tipo ambulancia” al patrimonio del GCBA, se cursó nota a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor⁶, en la cual se solicitó copia de los veinticinco (25) remitos y del título y cédula de cada uno de los vehículos, los que obran en papeles de trabajo.

Estos hechos han sido observados en el acápite VI. Observaciones en los puntos 22 (correspondiente a la Licitación Pública N° 1593/08) y 33 (correspondiente a la Licitación Pública N°32/08).

2. No se ha podido verificar el valor total adjudicado al cual asciende en la actualidad la orden de compra abierta correspondiente a la Licitación Pública N°32/08, vigente a la fecha de cierre de la tarea de campo. Según pantalla incorporada a respuesta a nota N° 998/AGCBA/10⁷, a fs. 13, emitida con fecha 27/05/10, figura el registro de la Orden de Compra por un total de \$36.573.555,91. El total adjudicado ascendió a \$27.525.907,17, con prórroga otorgada por \$5.000.000.- hasta el 20/07/10⁸, lo que totalizaría \$32.525.907,17. La diferencia, \$4.047.648,74 no pudo constatarse si se trataría de la aplicación de las cláusulas de ajuste, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dado que esta información no consta en el expediente. Este hecho fue observado en el acápite VI. Observaciones, punto 33.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

A. Generalidades

El órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la Dirección General de Compras y Contrataciones que depende del Ministerio de Hacienda del GCBA, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 8°.

Según el Decreto N° 2075⁹ por el que se aprobó la estructura Orgánico Funcional del GCABA conjuntamente con los objetivos y responsabilidades primarias de la unidades de organización en diciembre 2007, la Dirección General de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades primarias:

- ❖ Administrar y coordinar el Sistema de Compras y Contrataciones.

⁶ Nota N° 1699/AGCBA/10 del 23/06/10.

⁷ Con prórroga otorgada, reiterada, con nota de aclaración/rectificación (ver nota al pie número 1).

⁸ El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas autorizaba la posibilidad de prórroga por seis meses. En este caso se otorgó por cuatro meses, desde el 20/03/10 hasta el 20/07/10.

⁹ Separata BOCBA N° 2829 del 10/12/207.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- ❖ Proponer políticas de compras y de organización para el sistema.
- ❖ Administrar el Sistema de Información, proporcionar los precios de referencia, catalogación.
- ❖ Dictar normas técnicas y ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y la operatividad del Sistema de Contrataciones.

Presupuestariamente¹⁰ la Dirección General de Compras y Contrataciones es la Unidad Ejecutora 623, responsable del Programa N° 40 (Compra de Bienes y Contratación de Servicios) y tiene por objeto el satisfacer los requerimientos que efectúe todo organismo del GCABA, instrumentando los procedimientos para la tramitación de las compras de los bienes y las contrataciones de los servicios, cualquiera sea su modalidad o naturaleza en el marco de la Ley 2095. Interviene también en lo que por delegación encuadre dentro de las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064. Su programa presupuestario es un servicio y se encuadra dentro de los instrumentales, sirviendo de apoyo a los distintos programas finales que integran el GCABA.

Para el cumplimiento de estas misiones y funciones la Dirección General de Compras y Contrataciones contó durante 2008 con un crédito sanción de \$7.244.369.- que fue ampliado, producto de modificaciones presupuestarias, a \$12.703.834.- con una ejecución (devengado) que ascendió a \$12.619.672.- (el 99,34%).

En el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige a partir del 1° de mayo del 2007 la Ley 2095¹¹ de Compras y Contrataciones. Fue reglamentada por el Decreto N°408/GCBA/07¹², posteriormente derogado y reemplazado por el Decreto N° 754¹³ en el ejercicio bajo análisis.

La Ley y sus decretos reglamentarios, sumados a la normativa complementaria (ver Anexo III. Normativa) establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que se deben observar en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

El ámbito de la Ley¹⁴ se circunscribe a los contratos de compraventa, de suministro, de servicios, las permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación.

¹⁰ Ley 2571 correspondiente al ejercicio 2008, BOCBA N° 2847, Descripción del Programa.

¹¹ BOCBA N° 2557 del 21/09/06.

¹² BOCBA N° 2658 del 04/04/07.

¹³ BOCBA N° 2960 del 20/06/2008.

¹⁴ Artículo 3°.

Quedan excluidos¹⁵ los contratos de empleo público, las locaciones de servicios y obra a personas físicas, las compras regidas por el régimen de caja chica, los contratos interadministrativos celebrados entre el Gobierno de la Ciudad y organismos nacionales, provinciales o municipales, con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional o con instituciones multilaterales de crédito, los comprendidos en operaciones de crédito público, los de obra pública, concesión de obra pública o concesión de servicios públicos.

Las contrataciones y compras deberán regirse tanto por la Ley, por su decreto reglamentario, por las normas que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones y por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda¹⁶.

Los **principios generales** a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones y adquisiciones¹⁷, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, que sirven como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, son:

1. **Libre Competencia:**

En los procedimientos de compras y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.

2. **Concurrencia e Igualdad:**

Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

3. **Legalidad:**

Todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos que el sector público celebre con terceros debe estar positivamente sometido al ordenamiento jurídico en su totalidad.

4. **Publicidad y Difusión:**

La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.

¹⁵ Artículo 4°.

¹⁶ Artículo 6°.

¹⁷ Artículo 7°.

5. Eficiencia y Eficacia:

Los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final.

6. Economía:

En toda compra o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar en las bases y en los contratos exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

7. Razonabilidad:

En toda contratación debe existir una estrecha vinculación entre el objeto de la contratación con el interés público comprometido.

8. Transparencia:

La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.

La Ley fija las facultades y obligaciones del órgano contratante¹⁸ y determina las causales por las cuales se procederá a la revocación de los actos administrativos. Ellas son: 1) por omisión de publicidad y difusión del llamado¹⁹, 2) por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación de determinados oferentes²⁰.

Los actos administrativos que, como mínimo, se deben dictar en el proceso son para²¹:

- a. La autorización de los procedimientos de selección y la aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares.
- b. La preselección de los oferentes en la licitación de etapa múltiple.
- c. La aceptación de la propuesta en la modalidad de iniciativa privada.
- d. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- e. La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección.

¹⁸ Artículo 9°.

¹⁹ Artículo 10°.

²⁰ Artículo 11°.

²¹ Artículo 13°.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- f. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
- g. La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo.
- h. La aplicación de penalidades o sanciones a los oferentes o cocontratantes.
- i. La suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato.

La organización del sistema se establece en el Capítulo I correspondiente al Título Segundo de la Ley, fijando como criterio rector la “centralización normativa y la descentralización operativa”.

En relación a las partes que integran el sistema, el mismo se compone de un órgano rector (la Dirección General de Compras y Contrataciones que depende del Ministerio de Hacienda) y por unidades operativas de adquisición que forman parte de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad, las que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones. Las funciones correspondientes a cada uno de ellos se establecen en los artículos 18 y 19 de la Ley, respectivamente.

El procedimiento de compras y contrataciones se instrumenta a partir de un Sistema de Registro Informatizado en el ámbito del Ministerio de Hacienda²². Este sistema se encuentra conformado por los subsistemas de:

- 1. Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
- 2. Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS).
- 3. Registro Informatizado de Información de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (RIIC).

B. Procedimientos de selección de proveedores. Modalidades.

Se establecen en el Capítulo II, correspondiente al Título Tercero. Ellos podrán ser²³:

- a. Licitación o Concurso.
- b. Contratación Directa.
- c. Remate o Subasta Pública.

En la **licitación** el criterio de selección del cocontratante recae en factores económicos, mientras que el **concurso** recae en factores no

²² Título Segundo. Capítulo II artículos 20 a 24.

²³ Artículo 26° y siguientes.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

económicos, tales como la capacidad técnica, científica, económica-financiera, cultural, artística u otras del oferente, según corresponda.

Los procedimientos de licitación o de concurso podrán ser:

- a. Públicos o Privados.
- b. De etapa única o múltiple.
- c. Con iniciativa privada.
- d. Concurso de proyectos integrales.
- e. Nacional, regional o internacional.

La contratación es **directa** cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan:

1. Por razones de urgencia, debidamente fundadas por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad, en el expediente en que se tramita la compra o contratación.
2. Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada.
3. Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados; sólo cuando exista un único prestatario.
4. La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes. La exclusividad debe encontrarse debidamente documentada y fundada en el expediente en que se tramita la contratación.
5. Las compras y locaciones que es menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
6. La compra de productos perecederos y de elementos destinados a satisfacer las necesidades de orden sanitario, en los casos de emergencia.
7. Cuando se trate de reparaciones de máquinas, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más conveniente. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales equipos.
8. Cuando exista notoria y acreditada escasez de los bienes en el mercado local e internacional.

La **contratación menor** es un procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a treinta mil (30.000) unidades de compras.

El procedimiento de **remate o subasta pública** es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, con un precio base previamente

establecido y en el cual la adjudicación recae en el mejor postor. El remate o subasta pública puede ser aplicado en los siguientes casos:

1. Venta de bienes inmuebles y/o muebles registrables de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Concesión de uso de bienes del dominio público y/o privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes **modalidades**²⁴ o combinaciones entre ellas:

- a. Con orden de compra abierta.
- b. Compra diferida.
- c. Compra unificada.
- d. Con precio máximo.
- e. Llave en mano.

En el Título Cuarto, Capítulos I y II, se tratan las disposiciones relativas a la venta de inmuebles y/o muebles registrables de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁵.

Quedan exceptuadas, salvo en lo que concierne a la aprobación de la venta de bienes inmuebles por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, las siguientes:

- a. Las efectuadas, en el marco de sus fines, por el Instituto de Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- b. Las enajenaciones de bienes muebles registrables o no, declarados en desuso, abandonados o perdidos, las que se registrarán por sus respectivos regímenes especiales.

Los artículos 64 a 77, bajo el Título Cuarto - Capítulo III, se refieren al régimen aplicable a concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Quedan exceptuados de las disposiciones las concesiones de obra pública y servicios públicos, las que se rigen por sus respectivos cuerpos normativos.

C. Etapas del procedimiento de compras o contrataciones

Bajo el Título Quinto (Capítulos I a XIII), desde el artículo 78 hasta el 140, se estableció el procedimiento básico aplicable a cualquiera de las modalidades de contratación, con excepción del procedimiento de remate o

²⁴ Artículo 39.

²⁵ Artículos 45 a 63.

subasta pública que se rige por la normas del Título III - Capítulo VI. A tal efecto se realizan las siguientes consideraciones:

1. El procedimiento de compra o contratación **se inicia** con el requerimiento del usuario, que se formulará por escrito con los fundamentos del tipo y modalidad del procedimiento de compra elegido para tal efecto, conforme al Art. 92 y subsiguientes de la Ley 2095, dando cumplimiento a la normativa vigente para cada caso en particular.

Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector²⁶. Deben abarcar todas las instancias y actos administrativos del proceso, contener como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

2. En relación a los **precios de referencia** el Artículo 84 de la Ley 2.095 estableció que en ninguna contratación “que exista” precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%).

Este artículo fue reglamentado por el artículo 34 del Decreto N° 408/GCBA/07 estableciendo que el precio de referencia es el precio indicativo. Esta reglamentación estableció, asimismo que:

“El Órgano Rector informará el procedimiento de determinación general de precios de referencia a la Sindicatura General de la Ciudad cuando ésta lo requiera. El Órgano Rector es quien brinda el mismo en un plazo no superior a los CINCO (5) días de recibido el respectivo requerimiento, conforme a las pautas que establezca el Manual de Procedimientos. No resulta necesaria la aplicación del presente artículo para las contrataciones en las que se fijen precios máximos.

La Dirección General de Sistemas de Información, la Dirección de Comunicaciones (dependiente de la misma) y la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor son las encargadas de suministrar los precios indicativos respecto de los rubros de su competencia, a través del Órgano Rector.-

Quedan excluidas de solicitar precios referenciales las contrataciones del rubro “Medicamentos” para uso humano no a

²⁶ El Decreto N° 754/08 reglamentó en los siguientes términos el artículo 83 de la Ley 2095: El Órgano Rector debe elaborar e implementar los procedimientos necesarios a efectos de que los sistemas informáticos se adecuen a los requerimientos de la presente reglamentación y a la vez, de solicitar el desarrollo o modificaciones de los sistemas electrónicos que considere necesarios, a fin de abarcar a través de su aplicación a todas las instancias y actos administrativos del proceso.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

granel. Tanto las solicitudes de pedido como las preadjudicaciones, deben ajustarse a los precios de las publicaciones del Manual Farmacéutico Editorial Alfabet S.A.I.C.I.y S. y la Agenda Farmacéutica Kairos y/o los que en el futuro los reemplacen”.

Por su parte, el Decreto N° 754/GCBA/08, que derogó al decreto antes citado, reglamentó el artículo de referencia disponiendo que:

“El Órgano Rector podrá suministrar precios de referencia con relación a determinados bienes y servicios en función de sus características y conforme a las pautas que a tal fin establezca. No resulta necesaria la aplicación del presente artículo para las contrataciones en las que se fijen precios máximos y las previstas en el art. 28 inciso 3²⁷ de la Ley.”.

3. En relación con las **unidades de compra** el artículo 143 de la Ley 2095 estableció que a los efectos de definir su monto se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuesto del ejercicio en el que se aplique. Para el ejercicio 2008 la Ley 2571²⁸ fijó su valor en un peso (\$1.-), mientras que para el ejercicio 2009 la Ley 2999²⁹ lo fijó en dos pesos (\$2.-).
4. El requerimiento formulado por el usuario será **caratulado** como expediente ante la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo, o como Carpeta, debidamente registrada por el Organismo usuario, a fin de posibilitar el correcto seguimiento de la gestión que se propicia.
5. Se deberá efectuar la **registración presupuestaria** en la etapa preventiva del gasto de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2.166/93 (B.M. N° 19.715) y su modificatorio Decreto N° 1.825-GCBA-97 (BOCBA N° 355). En tal sentido, el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095, establece que todo procedimiento básico se inicia a través de la solicitud de gastos que genere cada Repartición, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

*“a) Formular el pedido por escrito y ajustado a las especificaciones establecidas en el RIBS;
b) Establecer, respecto del objeto motivo de la contratación, si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, cantidad, especies y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio, ajustadas cuando corresponda a las Normas I.R.A.M., Normas ISO, Farmacopea Nacional Argentina, etc.;*

²⁷ Se refiere a obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados, sólo cuando exista un único prestatario.

²⁸ B.O. N°2847 del 10/01/08.

²⁹ B.O. N°3094 del 13/01/09.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- c) Dar fundamento a las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes;*
- d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza y cumplir con las normas de ejecución presupuestaria;*
- e) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado...”*

6. Cuando el Organismo solicitante no se encuentre facultado para realizar el llamado de acuerdo al encuadre legal y monto total en que se estima el gasto, gestionará el refrendo del pertinente acto administrativo autorizante conforme el **cuadro de competencias**³⁰ vigente.
7. Se elaborará el respectivo **Pliego de Bases y Condiciones** que se integrará con las Cláusulas Generales y Particulares.
8. Cuando el monto total en que se estima el gasto supere la suma de un millón (1.000.000) de unidades de compra, la actuación junto con el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, será remitida para su intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de los términos de la Ley 1.218³¹.
9. La dependencia facultada para efectuar el llamado procederá a establecer la fecha de **apertura** mediante el dictado del pertinente acto administrativo, debidamente protocolizado, que indicará el encuadre legal objeto de la contratación (rubro), día y hora de apertura y valor del Pliego de Bases y Condiciones.
10. En relación a la **publicidad del acto y su difusión**, la Ley estableció³² que es el organismo licitante el responsable de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno³³.

³⁰ Anexo IV.

³¹ El artículo 141 de la Ley 2095 establece la obligatoriedad del dictamen de la Procuración General disponiendo que: “Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850), el que queda redactado de la siguiente manera: “El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; b) reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiese afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad”.”

³² Artículos 97 y 98.

³³ Con las siguientes salvedades: 1) la publicación y difusión efectuada solamente en el sitio de Internet del GCBA no es considerada como sustitutiva de la publicidad a efectuarse en el Boletín Oficial, 2) el organismo licitante debe publicar el pliego de bases y condiciones generales y particulares en internet, conforme lo que establezca la reglamentación.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

La cantidad de días de publicación tienen relación con los montos previstos para la contratación en las condiciones que se fijan en la reglamentación.

Los plazos establecidos y los medios de publicidad deben ser considerados como mínimos. A los efectos del cálculo, los días de publicación se consideran comprendidos dentro de los días de antelación. A tal efecto la reglamentación estableció:

a. Por el Decreto Reglamentario N° 408/GCBA/07³⁴:

PROCEDIMIENTO	UNIDADES DE COMPRA	DIAS MINIMOS
Licitaciones Públicas y Privadas	Menos de 10.000.000	Dos (2) días con cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial.
	Más de 10.000.000	Seis (6) días con doce (12) de anticipación en el Boletín Oficial.
Contrataciones Directas	-	Un (1) día en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisición.

Cuando se trate de licitaciones o concursos regionales o internacionales, se dispone la publicación en los países correspondientes, en dos (2) periódicos de publicación internacional o publicaciones especializadas.

b. El Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, que derogó al Decreto N°408/GCBA/07, determinó que el llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas son publicados en Internet con la misma anticipación que los llamados hasta la fecha de apertura y posteriormente pasan a la etapa histórica de la página. Conforme a los montos estableció:

PROCEDIMIENTO	UNIDADES DE COMPRA	DIAS MINIMOS
Licitación Pública y Privada	Menos de 500.000	Un (1) día con tres (3) de anticipación en el Boletín Oficial.
	Más de 500.000 y menos de 10.000.000	Dos (2) días con cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial.
	Más de 10.000.000	Tres (3) días con nueve (9) de anticipación en el Boletín Oficial.
Contrataciones Directas	-	Un (1) día en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

³⁴ Artículo 40, reglamentario del artículo 98 de la Ley 2095.

11. Con relación a las **invitaciones a proveedores** inscriptos³⁵, en virtud de la Ley 2095 deben realizarse únicamente a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el rubro objeto de la contratación.

El Decreto N° 408/GCBA/07 estableció que:

“Las invitaciones se cursan con la anticipación suficiente, en forma rotativa dentro de las firmas inscriptas en el RIUPP en el rubro respectivo, incluyendo en todos los casos, a la adjudicataria anterior, siempre y cuando el contrato se hubiera cumplimentado regularmente.”.

Ambos decretos reglamentarios (Decreto N°408/GCBA/07 y Decreto N°754/GCBA/08) establecieron que para las licitaciones privadas y las contrataciones directas, incisos 1), 2) y 6) del artículo 28 de la Ley³⁶, deberán cursarse, como mínimo, a tres (3) proveedores del rubro, inscriptos en el RIUPP.

Por su parte, el Decreto N° 754/GCBA/08 agregó:

“...si los hubiere. Caso contrario, podrán cursarse invitaciones a potenciales oferentes del rubro a licitar que deberán estar inscriptos al momento de la preadjudicación, como condición previa e ineludible para resultar adjudicatarios.”.

Ambos decretos reglamentarios coincidieron en que:

- a. Los organismos licitantes comunican la convocatoria de los llamados a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), Cámara Argentina de Comercio (CAC), Guía de Licitaciones y Cámaras del rubro a licitar, debiendo dejar constancia en el expediente licitatorio de la comunicación efectuada.
- b. En toda licitación, concurso o contratación cuyo monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compras, deberá notificarse a la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires el Acto de Apertura, a fin que dicho organismo evalúe la posibilidad de presenciarlo con el objeto de realizar el control concomitante del proceso. Por el Decreto N° 408/GCBA/07 la antelación fue fijada en cinco (5) días mientras que por el Decreto N° 754/GCBA/08 se modificó a tres (3) días de antelación.

³⁵ Artículo 93 de la Ley 2095.

³⁶ 1) por razones de urgencia, 2) cuando la licitación haya resultado desierta o fracasada, ... 6) por la compra de productos perecederos o de elementos destinados a satisfacer las necesidades de orden sanitario, en los casos de emergencia.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

La Resolución N° 71/SGBA/09³⁷ aprobó el instructivo de verificación y control concomitante al que se circunscribirán los funcionarios competentes de la SIGEBA que asistan a los actos de apertura por la intervención requerida en el art. 93 del Decreto 754/08.

12. **En el actuado deberá incorporarse** copia del Pliego de Bases y Condiciones, fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren, constancia fehaciente de recepción de invitaciones, elementos que permiten la verificación de los datos requeridos en los apartados 10 y 11.
13. Deberá confeccionarse una **Planilla de Control** de egreso de pliegos, que indique como mínimo nombre de la firma o persona adquirente, fecha de adquisición, número y valorización del estampillado o timbrado correspondiente, la cual será rubricada por el responsable del área.
14. El día y hora establecidos se realizará el **acto de apertura** que será presidido por el Organismo licitante, en presencia de los oferentes y quienes deseen hacerlo. Luego de la suscripción del **Acta de Apertura** se glosarán los precios indicativos y/o testigos que suministre la Dirección General de Compras y Contrataciones.
15. Los oferentes deberán realizar las **presentaciones de documentación** de acuerdo a las cláusulas establecidas por la Ley, esto es, certificados de AFIP, de AGIP³⁸, de Deudores Morosos, de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (Ley 2095, artículo 21, inciso 1, RIUPP), seguro de garantía, los que deben ser incorporados al expediente. Por nota de forma, en la que se consignará el nombre y número de CUIT de los oferentes, se solicitará a la Dirección General de Compras y Contrataciones la situación de registro de las firmas.
16. Con la documentación presentada se confeccionará el **Cuadro Comparativo de Precios**, que será rubricado por el responsable y cuando correspondiere, en virtud de la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar, se confeccionará un Acta de Asesoramiento Técnico.
17. Confeccionada y rubricada por funcionarios competentes el **Acta de Preadjudicación**, será exhibida en la cartelera del Organismo licitante durante los plazos establecidos y, cuando correspondiere, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, incorporando al actuado el recorte del boletín o fotocopia certificada de la publicación efectuada.

³⁷ BOCBA N° 3296 del 09/11/09.

³⁸ Administración General de Ingresos Públicos.

18. De producirse **impugnaciones a la preadjudicación**, serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación. Previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires³⁹.
19. Se elaborará el o los proyectos de **Orden de Compra** que correspondan.
20. El **proyecto de acto administrativo aprobatorio de la adjudicación** se elaborará de acuerdo al cuadro de competencias vigente y cuando correspondiera, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
21. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley 1.218⁴⁰, el Decreto N° 752/GCBA/08⁴¹ estableció el **dictamen previo de la Procuración General** en los trámites licitatorios, de adjudicación y vinculantes.
Este organismo deberá intervenir en los procesos de contratación o licitación para la ejecución de obra, concesión de obra pública o concesión de servicios públicos. Debe pronunciarse con carácter previo a los actos administrativos en las etapas de: aprobación de pliegos, adjudicación, impugnaciones al pliego o a la adjudicación. Decidirá sobre reclamos o controversias referidos a modificación, redeterminación, extensión, rescisión o resolución de un contrato o de alguna de sus prestaciones.
22. El **contrato u orden de compra** deberá contener: fecha de emisión, mención de la norma que adjudica (tipo y número de norma y fecha de la misma), detalle de la compra, datos de adjudicatario y plazo de entrega.
23. En relación a la **imputación presupuestaria definitiva**⁴², los partes de recepción definitiva (PRD) deben emitirse por las reparticiones receptoras por triplicado⁴³. Los PRD original y triplicado serán entregados al proveedor, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de compras y contrataciones vigentes o en el pliego de bases y condiciones. El PRD original será presentado por el proveedor en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, según lo previsto en el artículo 3°⁴⁴, mientras

³⁹ Artículo 109 reglamentado por el Decreto N° 408/GCBA/07 y por el Decreto N° 754/GCBA/08.

⁴⁰ Ley de Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴¹ BOCBA N° 2961 del 20/06/08.

⁴² Decreto N° 1276/GCBA/06.

⁴³ Artículo 2° del Decreto N° 1276/GCBA/06, que fue modificado por el artículo 4° del Decreto N° 754/GCBA/08. El mencionado decreto deroga asimismo el artículo 6° del Decreto N° 1276/GCBA/06 y modifica los artículos 5° y 10°.

⁴⁴ Decreto N° 1276/GCBA/06, Artículo 3° - Los proveedores presentarán en original y copia sus facturas en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, dependiente de la Dirección General de Contaduría, en el lugar y horario que fije esta última unidad de organización, acompañados por el original del parte de recepción definitiva y demás documentación exigida por la normativa aplicable.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

que el triplicado le quedará como constancia. El PRD duplicado será conservado por la repartición emisora⁴⁵.

Los PRD son emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y contienen la firma con sello aclaratorio de los funcionarios en el siguiente orden⁴⁶:

- a) Encargado de la recepción o, al menos, de la mayoría de los miembros de la Comisión de Recepción Definitiva.
- b) Titular a cargo de la repartición usuaria.

La liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestación de servicios sin tramitación en el módulo de compras del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF), existiendo adjudicación o bien aprobación del gasto, en su caso, se efectuará aplicando los artículos 2° a 5° y 8° del Decreto N° 1276/GCBA/06 (artículo 10°).

En este orden de ideas, por el Decreto N° 190/GCBA/09 del 16 de marzo de 2009⁴⁷ se aprobó el procedimiento específico de liquidación y pago⁴⁸ para la Licitación Pública N° 32/08 (Ver acápite II. Alcance, quinto párrafo), dejando sin efecto la aplicación de los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1276/GCBA/06⁴⁹. En el Anexo V se detalla el procedimiento aprobado y su reglamentación, la que fuera aprobada por Resolución N° 798/MHGC/09 del 17 de marzo 2009 (B.O. N° 3174).

D. Aspectos sustanciales derivados de la modificación de la reglamentación de la Ley 2095.

La primer reglamentación de la Ley 2095, aprobada por el Decreto N° 408/GCBA/07, fue derogada por el Decreto N° 754/GCBA/08 con fecha 20/06/08. Las modificaciones y eliminaciones, producto de la nueva reglamentación, no solamente han cambiado los procedimientos sino también las facultadas del Órgano Rector y su rol de intervención y control en el proceso. Se refieren a los siguientes temas:

1. Criterios de agrupamiento / fraccionamiento.

Se modificó la regla general⁵⁰. La primera reglamentación favorecía e incentivaba el fraccionamiento y la participación de las medianas y micro empresas. Su modificadorio cambió la orientación a un criterio totalizador, que, como regla general, estableció la obligatoriedad de la presentación de

⁴⁵ Con esta modificación de la reglamentación queda eliminada la copia que debía conservar la Dirección General de Compras y Contrataciones conforme a lo establecido por el Decreto N° 408/GCBA/07.

⁴⁶ Artículo 5°, modificado por el Decreto N° 754/GCBA/08.

⁴⁷ B.O. N° 3144.

⁴⁸ Artículo 2°.

⁴⁹ Artículo 1° del Decreto N° 190/GCBA/09.

⁵⁰ Artículo 90 de la Ley 2095.

la totalidad de los renglones y autorizó el ofrecimiento de descuentos en las ofertas sólo si se cumple con esa condición.

Como consecuencia de esta modificación muchas licitaciones de provisión de diferentes insumos han incluido la contratación de servicios de transporte / distribución y de control de solicitud y entrega de las provisiones.

Cabe destacar que este criterio integrador impone condiciones de complejidad en las operaciones y restringe el acceso al procedimiento de contratación de potenciales oferentes.

2. Pliegos de bases y condiciones particulares⁵¹:

- a. El artículo 86 del Decreto N° 408/GCBA/07 establecía el límite de 60 renglones por licitación (salvo que se justifique previamente en el actuado). El Decreto N° 754/GCBA/08 modificó este aspecto sustancialmente, eliminó el tope y estableció que *“la cantidad de renglones a licitar será establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, teniendo en consideración la naturaleza y características de los bienes o servicios”*.
- b. Respecto de la Comisión que debe constituirse ad-hoc y ad-honorem para el estudio y confección de Pliegos de Condiciones Particulares⁵², el Decreto N° 754/GCBA/08 asignó al Órgano Rector la exclusiva atribución para designarla de acuerdo a la contratación de que se trate. La reglamentación anterior (Decreto N° 408/GCBA/07) establecía que dicha comisión se integraría por un representante del Órgano Rector, uno de la Dirección General de Contaduría y uno de la Repartición solicitante, pudiendo, en caso de requerirlo, incorporar un representante del área técnica competente según el caso.
- c. La nueva reglamentación eliminó definiciones sobre el tema, aspectos de procedimiento, plazos límite para dictaminar, la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires previa a la aprobación conjunta por el Ministro de Hacienda y el de la Jurisdicción solicitante y aspectos relativos a la elaboración del “pliegos tipo”.

3. Precios de referencia⁵³:

El Decreto N° 754/GCBA/08 eliminó la obligación para el Órgano Rector de fijar precios de referencia, dejándolo expresado en términos condicionales. Estableció que:

*“Art. 84.- El Órgano Rector **podrá suministrar** precios de referencia con relación a determinados bienes y servicios en función de sus características y conforme a las pautas que a tal fin establezca”.*

⁵¹ Artículos 86 a 89 de la Ley 2095.

⁵² Artículo 89 de la Ley 2095.

⁵³ Artículo 84 de la Ley 2095.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

En relación con la reglamentación anterior (Decreto N° 408/GCBA/07) el nuevo reglamento omite la definición de “precio de referencia”, deja de lado la obligatoriedad de informar el procedimiento de determinación general de precios a la Sindicatura General de la Ciudad cuando ésta lo requiera, omite asimismo, el plazo máximo para su determinación y las explicaciones respecto de casos específicos (contrataciones relativas a sistemas, comunicaciones, flota automotor y medicamentos).

4. Intervención en el proceso de control y en el registro presupuestario:
- a. El Decreto 754/GCBA/08 (artículo 4°) derogó el artículo 6° del Decreto 1276/GCBA/06⁵⁴, dejando sin efecto las intervenciones: 1) del inspector de la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a constatar que la provisión del bien o la prestación del servicio se encontraran amparadas en las condiciones establecidas en la orden de compra o en la norma autorizante correspondiente y 2) del titular de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares en los casos de contrataciones que involucraran la elaboración y distribución de comidas en el ámbito del Ministerio de Educación.
Como consecuencia de esta eliminación se suprimió el inciso c) del artículo 5° donde se especificaba que los partes de recepción definitiva, emitidos por el SIGAF, debían contener la firma y sello aclaratorio del inspector o del titular a cargo de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares según el caso.
 - b. En relación a la modificación del artículo 2° del Decreto N° 1276/GCBA/08, a partir de junio 2008, producto de lo establecido por Decreto N° 754/GCBA/08, los partes de recepción definitiva pasaron a emitirse por triplicado (antes era por cuádruplicado) dejando de intervenir la Dirección General de Compras y Contrataciones en el circuito de pago.

V. RELEVAMIENTO

Breve descripción de las principales características de las contrataciones verificadas en el proyecto de auditoría⁵⁵.

A. Licitación Pública N° 1134/08

Expediente N° 27.857/08.

⁵⁴ Circuito Administrativo de pago a proveedores, por provisión de bienes o prestación de servicios con tramitación en Módulo de Compras SIGAF.

⁵⁵ Para el ejercicio 2008 se exponen en orden decreciente de monto adjudicado. Se finaliza con la Licitación Pública N° 32/09 agregada al alcance.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Objeto: la contratación del servicio de Provisión de Combustible y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión del Combustible con destino a los automotores asignados a la función públicas del GCBA.

Duración del contrato: 4 años.

Renglones: 7.

REGLON N°	DETALLE
1	nafta común
2	nafta especial
3	nafta sin plomo
4	gasoil o diesel oil común
5	gasoil o diesel oil especial
6	tarjeta magnética para control de combustible
7	servicio de tasación

Valor del pliego: \$2.000.-.

Cantidad de pliegos adquiridos: 1 (conforme listado de venta de pliegos).
Adquirido por ACCOR Argentina S.A..

Circulares: no hubo.

Cantidad de cotizantes: 1.

Etapas: única.

Normativa de aplicación: Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Adjudicatario: 1 empresa: ACCOR Argentina S.A..

Total de la erogación \$ 21.722.691,21.- por 4 años.

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	Nº	FECHA	DETALLE
Resolución conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio de Hacienda	1.142	23/07/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas para contratar por un monto aproximado de \$21.600.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado de acuerdo a la modalidad establecida en el art. 40 ⁵⁶ de la Ley 2.095. Fijó el valor de los pliegos en \$2.000.-.
Disposición DGCyC	191	30/07/08	Llamó a Licitación Pública Nº 1134 SIGAF/2008 para el día 13 de agosto de 2008.-. Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto Nº754/GCBA/08) y la publicación en el B O y medios gráficos por el término de 3 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web Estableció el valor del pliego en \$2.000.-.
Resolución conjunta Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio de Hacienda	1.500	04/09/08	Designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 1.134 /SIGAF/ 2008.
Decreto	1.272	20/10/08	Aprobó la licitación pública y adjudicó a la firma ACCOR ARGENTINA S.A. (renglón 1) por el término de cuatro años, por la suma de \$21.722.691,21.-. Estableció que la erogación correspondiente a la contratación será imputada a las respectivas partidas de los presupuestos de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, la publicación en el B O por el mismo período y la publicación en la Página de Internet. La Dirección General de Compra y Contrataciones deberá proceder a la notificación fehaciente del acto administrativo.

⁵⁶ La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

B. Licitación Pública N° 2067/08

Expediente N° 61.880/08.

Objeto: Contratación de vehículos habilitados para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes del Programa denominado “Colonia Deportiva 2009” a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y “Recreo de Verano 2009” a cargo del Ministerio de Educación y para el traslado del personal afectado al programa, como así también logística inherente a las actividades del mismo.

Cantidad de renglones: 26.

Cada renglón identifica: cantidad de unidades a contratar, ubicación del predio del polideportivo o dependencias solicitantes y los turnos/horarios de llegada y salida. A título de ejemplo:

RENGLON N°	CANTIDAD DE UNIDADES	PREDIO	TURNO / HORARIO	
			LLEGADA AL PREDIO	SALIDA DEL PREDIO
1	23	Parque Sarmiento Domicilio: Santiago de Compostela 3.801 C.A.B.A	9.00 hs. y 10.30 hs.	16.00 hs. y 18.00 hs.

Servicios que comprenden:

- a) transporte de personas,
- b) alquiler de automóviles con chofer (remis) y
- c) transporte para niños en edad escolar interurbano punto a punto (con paradas intermedias) según requerimientos particulares de la repartición solicitante.

Valor del pliego: \$5.000.-.

Cantidad de adquirentes del pliego: 12 (conforme acta de apertura).

Cantidad de oferentes: 12.

Circulares: no.

Etapas: única.

Normativa de aplicación: Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Adjudicatarios: 12 empresas:

EMPRESA	REGLON	MONTO
Del Cuidado S.R.L.	1 y 16	1.005.652,00
Hugo Roberto Pagnone	2 y 17	989.575,00
Area 21 S.R.L.	3 y 26	584.056,00
Myrtha Elba Oscaris	4, 5 y 9	1.017.200,00
Luan Tours S.R.L.	6 y 8	932.880,00
Virginia Laura Nombela	7, 21 y 25	1.372.757,00
Flavio Rosa Contartesi	10, 22 y 23	1.127.460,00
Noemí Alicia Montes	11 y 14	782.912,10
Turismo La Delfina S.R.L.	12, 13 y 18	875.760,00
SERVI'C S.A.	15 y 19	739.910,00
Gabriela Isabel González Sureda	20	327.060,00
Eduardo Horacio Guarino	24	164.427,00
TOTAL DE LA EROGACION		9.919.649,10

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	Nº	FECHA	DETALLE
Resolución conjunta Ministro Desarrollo Económico y de Educación	588	14/11/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar por un monto máximo de \$10.410.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado. Fijó el valor del pliego en \$5.000.-.
Disposición DGCyC	369	17/11/08	Llamó a Licitación Pública para el día 01/12/08. Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto N° 754 / GCBA / 08) y la publicación en el B.O. y dos diarios de distribución masiva por el término de 3 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Decreto	1.523	22/12/08	Aprobó la licitación pública y adjudicó a doce oferentes diferentes, detallando los renglones y el monto total adjudicado a cada uno. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, la publicación en el B. O. por el mismo período y la notificación a las empresas oferentes. Autorizó a la DGCyC a suscribir las respectivas órdenes de compra.

C. Licitación Pública N° 2077/08

Expediente N° 61.881/08

Objeto: Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas, consistentes en “desayunos” “almuerzos” y “meriendas”, destinados a los niños participantes del Programa denominado “Colonia Deportiva 2009” a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

Cantidad de renglones: 2.

Renglón 1: alquiler de Carpas (según requerimientos de la repartición).

Renglón 2: elaboración y distribución de comidas (colación y raciones diarias).

El renglón 2 se subdivide por polideportivo o dependencias a proveer según el siguiente detalle:

REGLON	DETALLE
1	Sarmiento se fracciona en A y B
2	Manuel Belgrano
3	Avellaneda
4	Chacabuco
5	Patricios
6	Pomar
7	Costa Rica
8	Martín Fierro
9	GEBA
10	Club de Amigos
11	Pereira
12	Santojanni
13	Ramsay
14	Roca

Servicios que comprenden: elaboración de las comidas y su distribución.

Valor del pliego: \$3.000.-.

Cantidad de adquirentes del pliego: 13 (conforme acta de apertura).

Cantidad de oferentes: 12.

Circulares: no.

Etapas: única.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Normativa de aplicación: Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Adjudicatarios: 10 empresas:

EMPRESA	REGLON	MONTO
Compañía Alimentaria Nacional S.A.	1 A	1.442.100.-
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	1 B	1.468.980.-
Siderum S. A.	2	1.560.400.-
Bagala S.A.	3	768.750.-
Dassault S.A.	4	870.925.-
Friends Food S.R.L.	5 y 8	1.074.025.-
Lamerich S.A.	6 y 9	641.270.-
Arkino S.A.	7 y 13	595.175.-
Sucesión de Ruben Martín S.A.	10 y 14	744.580.-
Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	11 y 12	547.200.-
TOTAL DE LA EROGACION		9.713.405.-

El Decreto N° 1524/GCBA/08 de adjudicación de la licitación, aprobó a su vez eventuales⁵⁷, por la totalidad del período de vigencia de la contratación, a un valor por unidad \$25.-para mesas y \$12,50.- para sillas.

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	N°	FECHA	DETALLE
Resolución Ministro Desarrollo Económico	593	14/11/08	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos para contratar por un monto máximo de \$9.870.000.- Autoriza a la DGCyC a realizar el llamado. Fija el valor del pliego en \$3.000.-.
Disposición DGCyC	374	19/11/08	Llama a Licitación Pública para el día 02/12/2008 Ordena remitir las invitaciones (art. 93 Decreto N°754/GCBA/08) y la publicación en el B.O. y dos diarios de distribución masiva por el término de 3 días. Ordena publicar en Internet en la Página Web.
Decreto	1.524	22/12/08	Aprobó la licitación pública y adjudicó a diez oferentes diferentes, detallando los renglones y el monto total adjudicado a

⁵⁷ Artículo 1° in fine.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

			cada uno de ellos. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, la publicación en el B.O. por el mismo período y la notificación a las empresas adjudicatarias. Autorizó a la DGCyC a suscribir las respectivas órdenes de compra.
--	--	--	---

D. Licitación Pública N° 1371/07

Expediente N° 63.338/07

Objeto: Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas, consistentes en “desayunos” “almuerzos” y “meriendas”, destinados a los niños participantes del Programa denominado “Colonia de Verano 2008” a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cantidad de renglones: 22

Los renglones se exponen diferenciados por polideportivo o dependencias a proveer (Sarmiento, Manuel Belgrano, Avellaneda, Chacabuco, Patricios, Pomar, Costa Rica, Martín Fierro, GEBA, Club de Amigos, Pereira, Santojanni, Ramsay y Roca) y cantidad de raciones a suministrar, por ese motivo a algunas de las sedes correspondió mas de un renglón.

Servicios que comprenden: elaboración de las comidas y su distribución.

Valor del pliego: \$3.500.-.

Cantidad de adquirentes del pliego: 12 (conforme acta de apertura).

Cantidad de cotizantes: 12.

Circulares: no.

Etapas: única.

Normativa de aplicación: Decreto reglamentario N° 408/GCBA/07 y PUByCG aprobado por Disposición N° 236/DGCyC/07.

Adjudicatarios: 12 empresas:

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

EMPRESA	REGLON	MONTO
Compañía Alimentaria Nacional S.A.	4 y 19	1.391.779,20
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	3 y 12	1.051.470,00
Siderum S. A.	16	863.506,00
Bagala S.A.	11 y 14	1.013.476,80
Servi ' C S.A.	2, 5, 6 y 13	1.471.603,00
Friends Food S.R.L.	17,18 y 20	964.425,00
Lamerich S.A.	22	280.056,00
Arkino S.A.	7, 8 y 10	862.470,00
Sucesión de Ruben Martín S.A.	1, 9 y 15	1.211.619,78
Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	21	583.800,00
TOTAL DE LA EROGACION		9.694.205,78

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	Nº	FECHA	DETALLE
Resolución conjunta Secretario General y Ministro de Hacienda	1.057	20/11/07	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar por un monto máximo de \$9.700.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado. Fijó el valor del pliego en \$3.500.-.
Disposición DGCyC	298	22/11/07	Llamó a Licitación Pública para el día 30/11/07, por el monto de \$9.700.128,20.-. Ordenó remitir las invitaciones (art. 38 Decreto N° 408/GCBA/07) y la publicación en el B.O. por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Decreto	1.771	03/12/07	Designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública.
Decreto	27	14/01/08	Aprobó la licitación pública y adjudicó a diez oferentes diferentes, detallando los renglones y el monto total adjudicado a cada uno de ellos. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, publicación en el B O por el mismo período y la notificación a las empresas oferentes Autorizó a la DGCyC a suscribir las respectivas órdenes de compra.

E. Concurso Público Nacional N° 3/08

Expediente N° 40.499/08

Objeto: la contratación de la Provisión e implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes del GCBA (SIAL).

Cantidad de renglones: 2

Renglón 1: Etapa 1, que incluye:

1. La provisión de la aplicación informática 100% libre de errores bajo la modalidad "llave en mano", que incluya como mínimo las funcionalidades (...) para la satisfacer la gestión (...).
2. La implementación, pruebas funcionales modulares e integrales y migración de datos e interfaces, así como la puesta en marcha productiva de todos los componentes y elementos y la entrega de documentación correspondiente.
3. La transferencia de conocimiento al personal designado por el Ministerio de Hacienda para garantizar la continuidad operativa del SIAL.
4. La capacitación según especificaciones y cronogramas.

Renglón 2: Etapa 2, que incluye:

1. La implementación, pruebas funcionales modulares e integrales y migración de datos e interfaces, así como la puesta en marcha productiva de todos los componentes y elementos y la entrega de documentación correspondiente.
2. La transferencia de conocimiento al personal designado por el Ministerio de Hacienda para garantizar la continuidad operativa del SIAL.
3. La capacitación según especificaciones y cronogramas.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Estrategia de Implementación:

Para la etapa inicial: 9 meses máximo.
Etapa final: 11 meses máximo.

Valor del pliego: \$60.000.-.

Cantidad de pliegos adquiridos: 1 (conforme listado de venta de pliegos):
Meta 4 Austral S.A.

Circulares:

Circular N°1 Aclaratoria Sin Consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares puntos: Propiedad Intelectual, Programas Fuentes y modificación de plazos para consultas sobre los documentos del Concurso (Fs. 550).

Cantidad de cotizantes: 1.

Nota de la Empresa SAP Argentina S.A. señalando la imposibilidad de su participación en el concurso en razón de los criterios de evaluación y factores de ponderación utilizados para merituar las ofertas. Señala asimismo, los plazos extremadamente acotados para la elaboración de la oferta, tomando en cuenta su complejidad.

Etapa: única

Normativa de aplicación: Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Comisión Evaluadora de Ofertas: elaboró cuestionario y pedido de aclaraciones de 12 puntos a la única oferente. Se otorgó plazo de 96 horas para su contestación. Se incorporó documentación y contestación de la oferente en un total de 45 fojas.

Adjudicatario: 1 empresa: META 4 AUSTRAL S.A..

Total de la erogación \$ 8.621.250.- (Renglón 1: \$5.190.900.-, Renglón 2: \$3.430.350.-).

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	N°	FECHA	DETALLE
Resolución Ministerio de Hacienda	2.215	30/07/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas para contratar por un monto aproximado de \$10.000.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado. Designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Fijó el valor de los pliegos en \$60.000.-.
Disposición DGCyC	203	31/07/08	Llamó a Concurso Público N° 3 para el día 14 de agosto de 2008, por un monto aproximado de \$10.000.000.-. Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto N° 754/GCBA/08) y la publicación en el B. O. por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Disposición DGCyC	229	08/08/08	Postergó el Concurso Público N° 3 /08 para el 22 de agosto de 2008. Ordenó notificar a las firmas adquirentes de los Pliegos y de la publicación en el B.O. y en cartelera oficial por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Decreto	1.305	10/11/08	Aprobó el Concurso Público y adjudicó a la empresa META 4 AUSTRAL S.A. (etapa 1 y 2) por la suma de \$8.621.250.-. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, su publicación en el B.O. por el mismo período y la notificación fehaciente. Delegó al Ministro de Hacienda la facultad de suscribir el respectivo contrato. Se firmó el día 24/11/2008.

F. Concurso Público Nacional N° 1/08

Expediente N° 33.429/08

Objeto: la contratación del Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación del Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del GCBA (SEAC).

Cantidad de renglones: 3.

Renglon1: Etapa I SEAC Ciclo Comercial. Incluye:

1. El análisis y diseño funcional del SEAC.
2. El desarrollo y/o provisión de la aplicación informática 100% libre de errores bajo la modalidad “llave en mano”, que incluya como mínimo las funcionalidades (...) para satisfacer la gestión electrónica de las contrataciones desde la identificación de la necesidad y hasta la recepción de los bienes y/o servicios y la gestión del contrato.
3. La implementación, pruebas funcionales modulares e integrales y migración de datos e interfaces, así como la puesta en marcha productiva de todos los componentes y elementos y la entrega de documentación correspondiente.
4. La transferencia de conocimiento al personal designado por el Ministerio de Hacienda para garantizar la continuidad operativa del SEAC.
5. La capacitación según especificaciones y cronogramas.

Renglón 2: Etapa II SEAC Ciclo Comercial SEAC Ciclo Financiero. Incluye:

Soporte a usuarios compradores, proveedores y de backoffice de tecnología y el mantenimiento, actualización y desarrollo de funcionalidades adicionales a las previstas en la Etapa I, tales como facturación y pago electrónico.

Renglón 3: Etapa III SEAC Ciclo Comercial SEAC Ciclo Financiero. Incluye:

Horas de consultoría adicionales para el desarrollo de nuevas funcionalidades en paquetes mínimos de 40 horas mensuales por perfil requerido en la oferta. El valor máximo de los servicios adicionales a solicitar a criterio del GCABA no podrá exceder las 1.000 horas mensuales a tarifa promedio ponderada.

Estrategia de Implementación:

Para la etapa inicial: 9 meses.

Etapa final: 12 meses.

Valor del pliego: sin valor.

Cantidad de pliegos retirados: 30 (conforme listado de retiro de pliegos).

Circulares: 5.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

1. Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

“Atento que a partir del 07 de julio de 2008 comenzó a regir el Decreto N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960) Reglamentario de la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772 / GCABA/06 (BOCBA N° 2.557), se procede a remitir adjuntando a la presente el nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que sirven de base para el presente concurso, el cual ha sido aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08. La presente se emite en virtud de la Cláusula Transitoria 2° del Decreto antes citado.”.

2. Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1. Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

Se modifican los siguientes puntos:

- a) Porcentaje menor en la participación del capital social (en el caso que el oferente sea una UTE).
- b) Modifica el porcentaje del up-time del 99,5% o superior (estado plenamente operacional del sistema).
- c) Reduce el porcentaje a tomar en cuenta para calcular la multa por mora en la contratación de los seguros.
- d) Sección IV punto 6 Penalidades: reduce el monto para calcular la multa (término para constituir los seguros).
- e) Modifica la forma de pago (aumenta el porcentaje de las cuotas mensuales y reduce el pago contra la aceptación definitiva del SEAC).
- f) Modifica el mecanismo de revisión de precios del contrato.

3. Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

Sobre un total de 119 puntos consultados relacionados con:

- ❖ Sección II - Proceso del Concurso.
- ❖ Sección III - Servicios Objetos del Concurso: 1) alcance de los servicios, 2) estructura y 3) metodología del proyecto.
- ❖ Sección IV - Condiciones Generales de la Contratación.
- ❖ Anexo I - Antecedentes de adquisiciones de bienes y servicios del GCBA.
- ❖ Anexo III - Metodología y pautas de evaluación.

4. Circular Aclaratoria con consulta N° 3.

Sobre aclaraciones solicitadas de 11 puntos.

5. Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2. Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

Se modifican puntos de:

- ❖ Sección III punto 1 F 3 “Etapas I SEAC” Ciclo Comercial.
Del marco legal de los procesos a informatizar se excluye el proceso de iniciativa privada previsto en el art. 33 de la Ley 2.095 y su correspondiente reglamentación.
- ❖ Sección III Punto 3 Coordinación, control y seguimiento del proyecto.
De las condiciones generales de aceptación de entregables previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se agrega que el GCABA manifestará sus observaciones sobre los entregables en un plazo de 10 (diez) días y que comunicará las razones de la no aceptación dentro de un plazo de 5 (cinco) días.
En caso de existir observaciones sobre el piloto (...) el GCABA deberá prestar su conformidad o manifestar la existencia de observaciones dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del piloto. Asimismo, en caso de existir observaciones, el GCABA deberá expedirse en un plazo de 5 (cinco) días luego de recibir la subsanación de las mismas por parte del adjudicatario.
El GCABA pondrá en estado productivo el sistema dentro de un plazo de 5 (cinco) días de aprobado el piloto.
En caso que el GCABA exceda los tiempos comprometidos precedentemente, cada día de demora se computará como una extensión del plazo comprometido en la oferta para la Etapa I (para los distintos módulos) a los efectos de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos considerados gravísimos.
- ❖ Sección IV punto 14 “Condiciones de Aceptación Definitiva”.
Etapa I SEAC – Ciclo Comercial:
 - a) Haberse acreditado que el SEAC esté implementado en estado plenamente operacional.
Se entiende que el SEAC se encuentra “plenamente operacional” al verificarse su estado productivo, luego del piloto, durante 15 (quince) días al menos en la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), sin que mediaran observaciones por parte del GCABA, o que en función de la importancia de las mismas, a criterio del Comité de Control del Proyecto, puedan ser consideradas como aspectos subsanables mediante la garantía técnica.
El GCABA deberá prestar su conformidad o manifestar la existencia de observaciones dentro de los 5 (cinco) días posteriores al plazo mencionado en el párrafo anterior.
Asimismo, en caso de existir observaciones, el GCABA deberá

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

expedirse en un plazo máximo de 5 (cinco) días luego de recibir la subsanación de las mismas por parte del adjudicatario.

A los efectos de lo previsto en la Sección IV .13 deberá utilizarse la definición “plenamente operacional” descripta precedentemente.

En caso de que el GCABA exceda los tiempos comprometidos precedentemente, cada día de demora se computará como una extensión del plazo comprometido en la oferta para la Etapa I (para los distintos módulos) a los efectos de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos considerados gravísimos.

- b) Haberse demostrado la operatividad del SEAC acorde a lo establecido en el presente documento, especificaciones técnicas, a la oferta y a los manuales previstos como entregables, en relación a su funcionamiento, confiabilidad, mantenimiento y estabilidad; no debiendo existir reparos de ningún tipo.

Se considerará que la condición descripta está acreditada en la medida en que el GCABA no formule observaciones sobre el funcionamiento del sistema, o que en función de la importancia de las mismas, a criterio del Comité de Control del Proyecto, puedan ser consideradas como aspectos subsanables mediante la garantía técnica; durante el plazo de 25 (veinticinco) días contados a partir de haberse acreditado que el SEAC se encuentra en estado plenamente operacional.

Cantidad de cotizantes: 2.

Oferta N° 1: Empresa VIATES S.A..

Oferta N° 2: Empresa Sonda Argentina S. A..

Etapas: única

Normativa de aplicación: Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Adjudicatario: 1 empresa: SONDA ARGENTINA S.A..

Total de la erogación \$ 6.199.988.- (Renglón 1: \$5.107.217.-, Renglón 2: \$1.092.771.-. El renglón N° 3 corresponde a un costo eventual previsto con una tarifa promedio ponderada de \$176 que no podrá exceder las 1.000 horas mensuales).

Actos administrativos del proceso:

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

ACTO ADMINISTRATIVO	Nº	FECHA	DETALLE
Resolución Ministerio de Hacienda	1.943	08/07/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas para contratar por un monto aproximado de \$6.300.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado a concurso público.
Disposición DGCyC	176	14/07/08	Llamó a Concurso Público Nº 1 para el día 15 de agosto de 2008, por el monto aproximado de \$6.300.000.-. Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto Nº 754/GCBA/08) y la publicación en el B.O. por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Disposición DGCyC	228	08/08/08	Postergó el Concurso Público Nº 1 /08 para el día 29 de agosto de 2008. Ordenó notificar a las firmas adquirentes de los Pliegos y la publicación en el B.O. y en cartelera oficial por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Disposición DGCyC	259	28/08/08	Postergó únicamente la fecha de apertura del Concurso Público Nº 1 /08 para el 4 de septiembre de 2008. Ordenó notificar a las firmas adquirentes de los Pliegos y la publicación en el B.O. y en cartelera oficial por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Decreto	1.351	14/11/08	Aprobó el Concurso Público y adjudicó a la empresa SONDA ARGENTINA S.A. (renglones 1, 2 y 3 "eventual previsto") por la suma de \$6.199.988.-. Se dejó establecido que el valor promedio ponderado para el renglón 3 será de \$176.- no pudiendo exceder las 1.000 horas mensuales. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, publicación en el B. O. por el mismo período y la notificación fehaciente. Delegó al Ministro de Hacienda la facultad de suscribir el respectivo contrato. Se firmó el día 11/12/2008.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

G. Licitación Pública N° 1593/08

Expediente N° 72.396/08

Objeto: Adquisición de ambulancias de emergencias.

Renglón único 25 unidades Unida móvil para asistencia de Alta Complejidad y Oxigenación, con equipamiento para apoyo en emergencia y catástrofe. Puesto médico de avanzada (PMA).

Valor del pliego: sin valor.

Cantidad de pliegos retirados: 6 (conforme acta de apertura).

Circulares: 1

Circular N°1 Con Consulta sobre cuestiones planteadas por Concesionario Oficial Iveco Argentina S.A. (cambio de alguna de las especificaciones técnicas del pliego).

Cantidad de cotizantes: 1.

Etapas: única

Normativa de aplicación: Decreto reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Apertura: En el acta figura la empresa TOPWEST S.A. sin cotización.

Adjudicatario: 1 empresa: LONCO HUE S.A.

Total de la erogación \$ 5.371.250.-.

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	N°	FECHA	DETALLE
Resolución Ministro de Salud	2.022	18/09/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar por un monto máximo de \$4.750.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Disposición DGCyC	309	23/09/08	Llamó a Licitación Pública para el día 13/10/2008. Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto N° 754/GCBA/08) y la publicación en el B. O. por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Disposición DGCyC	329	06/10/08	Postergó la apertura para el día 14 de octubre de 2008. Ordenó publicar en cartelera por dos días y la publicación en el B.O. por dos días e Internet.
Resolución Ministerio de Salud	2.266	20/10/08	Designó los integrantes de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 1.593/08
Decreto	1.488	15/12/08	Aprobó la licitación pública y adjudicó el suministro de las 25 ambulancias a la empresa LONCO HUE S.A. por la suma de \$5.371.250.-. Se facultó al Señor Ministro de Salud a aprobar un pago especial del 40% a cuenta del precio total. Ordenó notificar al adjudicatario, y la publicación en el B.O. y en la página de Internet. Autorizó a la DGCyC a suscribir la respectiva orden de compra. En el considerando se señaló que la presentación de la firma TOPWEST S. A. resultó extemporánea a efectos de considerar como impugnación al pliego de bases y condiciones. Con relación a la observación efectuada por la firma TOPWEST S.A. se señaló que las especificaciones técnicas del pliego licitatorio se ajustan objetivamente a los requerimientos técnicos y sanitarios necesarios para la prestación del servicio, sin que esto implique cercenar los derechos de posibles oferentes. A los fines de la orden de pago no será necesario certificar la entrega de vehículos tipo ambulancias adquiridos.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Resolución Ministro de Salud	3.140	31/12/08	Aprobó el pago especial del 40% del precio total de la adjudicación a favor de la firma Lonco Hue S.A. por la suma de \$2.148.500.-, <i>“la que será imputada al presupuesto vigente del ejercicio en vigor”</i> .
---------------------------------	-------	----------	--

H. Licitación Pública N° 640/08

Expediente N° 18.653 /08

Objeto: Adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General de Sistemas de Información.

Renglón único: 1.000 computadoras PC Tipo 01.

Valor del pliego: \$1.500.-.

Cantidad de pliegos adquiridos: 6 (según listado de venta de pliegos del 26/05/2008).

Circulares: 1.

Circular N°1 Con Consulta por la que se aclaran especificaciones técnicas y condiciones particulares sobre cuestiones planteadas por CIDICOM S.A. y pedido de postergación de la apertura (notas fechadas 15 de mayo de 2008).

Cantidad de cotizantes: 6.

Etapas: única.

Normativa de aplicación: Decreto reglamentario N° 408/GCBA/07 modificado por Decreto N° 1.740/GCBA/07 (cuadro de competencias) y PUByCG aprobado por Disposición N° 50/DGCyC/08.

Adjudicatario: 1 empresa: CIDICOM S.A..

Total de la erogación \$ 2.998.876.-.

Actos administrativos del proceso:

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

ACTO ADMINISTRATIVO	N°	FECHA	DETALLE
Resolución de Jefe de Gabinete se Ministros	186	08/05/08	Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas para contratar por un monto aproximado de \$2.990.000.-. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado. Fijó el valor de los pliegos en \$1.500.-
Disposición DGCyC	95	08/05/08	Llamó a Licitación Pública para el día 20 de mayo de 2008. Ordenó remitir las invitaciones (art. 38 Decreto N° 408/GCBA/08) y la publicación en el B.O. por el término de 2 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web.
Disposición DGCyC	114	16/05/08	Postergó la apertura para el día 27 de mayo de 2008. Ordenó notificar a todas las empresas adquirentes de pliegos, publicar en cartelera por un día y la publicación en el B.O. por dos días e Internet.
Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros	284	23/06/08	Aprobó la Licitación Pública y adjudicó el renglón 1 de la licitación a la empresa CIDI.COM S.A. por la suma de \$2.998.876.-. Ordenó notificar a la empresa oferente y la publicación en el B O y en la página de Internet .por un día. Estableció la exhibición en cartelera oficial por un día. Autorizó a la DGCyC a suscribir la respectiva orden de compra.
Resolución Jefatura de Gabinete de Ministros	381	21/07/08	Amplió la orden de compra N° 12.180/08 (renglón 1, 150 PCs) girada a la empresa CIDI.COM S.A., en la suma de \$449.831,40.-, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 117 de la Ley 2.095. Ordenó la publicación en el B.O. y en la página de Internet .por un día. Estableció la exhibición en cartelera oficial por un día. Encomendó a la DGCyC a suscribir la respectiva orden de compra..

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Disposición DGCyC	242	13/08/08	Prorrogó a la firma CIDI.COM S.A. el vencimiento de la Orden de Provisión N° 12.180/08 y su ampliatoria la Orden de Provisión N° 16.686 hasta el 05/08/2008, al solo efecto de la no aplicación de penalidades. Ordenó notificar a la firma interesada.
----------------------	-----	----------	--

I. Licitación Pública N° 32/08

Expediente N° 31.201/08

Objeto: la contratación del servicio de Provisión de Papel, Insumos y Útiles de Oficina con Distribución incluida y con los Sistemas Informáticos de On line de pedido y control, con destino a las áreas dependientes del GCBA.

Renglones: 1.015.

Valor del pliego: \$5.000.-:

Cantidad de pliegos adquiridos: 1, OFFICE NET S.A. (conforme listado de venta de pliegos. En las observaciones se expresa "culminación de las consultas hasta el 7/11/2008"). Conforme acta de Apertura se retiraron 2 pliegos.

Circulares: 4.

1. Circular Sin Consulta N° 1. Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

❖ Donde dice:

Artículo 11: Venta y Valor del Pliego - Consulta.

El valor del presente Pliego, se establece en el 1% del registro preventivo de gastos para la presente licitación

Debe decir:

Artículo 11: Venta y Valor del Pliego - Consulta.

El valor del presente pliego, se establece en la suma de \$5.000.- (Pesos cinco mil).

❖ Donde dice:

Artículo 20: Mantenimiento de la Oferta.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días, prorrogables automáticamente hasta la fecha de la adjudicación.

Debe decir:

Artículo 20: Mantenimiento de la Oferta.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, **salvo que el oferente desista del mismo, lo que deberá comunicar al organismo licitante con diez (10) días de anticipación como mínimo a la fecha de su vencimiento.**

❖ Donde dice:

Artículo 22: Forma de cotizar (último párrafo).

II)...Se establece que las solicitudes de actualizaciones automáticas⁵⁸ de precios **para útiles de oficina** solo podrán presentarse por períodos **de seis (6) meses** unas de otras, durante el plazo de contratación.

Debe decir:

Artículo 22: Forma de cotizar (último párrafo).

II)...Se establece que las solicitudes de actualizaciones automáticas de precios solo podrán presentarse por períodos **de tres (3) meses unas de otras**, durante el plazo de contratación.

❖ Donde dice:

Artículo 23: Contenido de la oferta.

“...Cuando la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, deberá presentar un estado contable parcial que abarque el período que va de la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de la apertura de ofertas...”.

Debe decir:

Artículo 23 Contenido de la oferta

“...Cuando la fecha de cierre del último estado contable anual, a la fecha de apertura, sea superior a cinco (5) meses, **el oferente podrá, si lo tuviere presentar un estado contable parcial** que abarque el período que va de la fecha de cierre del último ejercicio económico anual hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha de la apertura de ofertas...”.

“En caso de no poseer estados contables parciales con dictamen del auditor, serán tenidos en cuenta los últimos (2) dos ejercicios económicos cerrados.”.

Respecto del **Pliego de Especificaciones Técnicas** se introducen modificaciones sobre los siguientes puntos:

- a) Para los cartuchos Tonners.
- b) Para los productos que requieren normas IRAM.

⁵⁸ De los valores de cada producto se realiza en virtud de las variaciones que sufren dichos productos en el mercado.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

c) Alternativa al Sello, certificación u homologación IRAM.

2. Circular Sin Consulta N° 2.

Sin fecha, suscripta por el Ministro de Hacienda.

Se elimina el renglón 488: Lápiz para escribir en placa radiográfica.

3. Circular Sin Consulta N° 3.

Sin fecha, suscripta por el Ministro de Hacienda.

Establece que la cotización de los renglones N° 652, 950, 951, 956, 977, 996, 997, 999 y del 1001 al 1015, es opcional, no siendo causal de descarte la no cotización de los mismos.

4. Circular Con Consulta N° 1.

❖ **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

Respuesta N° 1:

No será necesario presentar la constancia de pago correspondiente a la ART, conjuntamente con la oferta.

❖ **Pliego de Especificaciones Técnicas**

Respuesta N° 2:

Cada uno de los aproximadamente 280 usuarios efectuará el ingreso de un solo pedido consolidado en el cual incluirá los elementos solicitados en todas las solicitudes internas que haya recibido. Los inmuebles en los cuales se encuentran los 280 usuarios ascienden aproximadamente a 140.

Respuesta N° 3:

La cantidad de puntos de retiro de tonner/cartuchos vacíos es de 140 aproximadamente. No corresponde al GCABA inscribirse como generador de residuos peligrosos en ninguno de los registros correspondientes.

Respuesta N° 4:

El renglón 296 será opcional cotizar el mismo.

Respecto de los renglones 577, 454, 958, 959, 966, 619, 80 y 79 se aclaran sobre especificaciones, variantes, capacidad, escalas, tamaño y color.

Cantidad de cotizantes: 1, OFFICE NET S.A.

No obstante ello, en el Acta de Apertura se consigna como OFERTA N° 2 a la firma Melenzane S.A., la que no compró oportunamente el pliego, ni formuló consultas, tampoco se adjuntó a las actuaciones su presunta oferta, aunque se aclara en las observaciones del acta que en su presentación *“lamentan no cotizar en esta ocasión”*.

Etapas: única

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Normativa de aplicación: Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y PUByCG aprobado por Disposición N° 171/DGCyC/08.

Adjudicatario: 1 empresa: OFFICE NET S.A..

Total de la erogación: \$ 27.525.907,17.-, por 1 año.

Prórroga:

Se acordó una prórroga por el término de cuatro meses del contrato celebrado con la firma Office Net S.A., mediante la Orden de Compra N° 11/DGCyC/09 por un monto total de hasta \$5.000.000.- El plazo rige desde el 20/03/2010 al 20/07/2010.-.

Actos administrativos del proceso:

ACTO ADMINISTRATIVO	N°	FECHA	DETALLE
Resolución del Ministerio de Hacienda	2.636	29/08/08	Aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas elaborado por la Comisión de Estudios, por un monto aproximado de \$27.000.000.- y por el término de doce meses. Autorizó a la DGCyC a realizar el llamado de acuerdo a la modalidad establecida en el art. 40 ⁵⁹ de la Ley 2.095. Fijó el valor de los pliegos en \$500.-. El registro de las etapas del compromiso preventivo y definitivo del gasto se deberá efectuar en forma simultánea con la emisión de cada solicitud de provisión.
Resolución del Ministerio de Hacienda	3.276	15/10/08	Modificó el art. 4° de la Resolución N° 2.636 MHGC/2008 el que quedó redactado <i>“el funcionario competente ha efectuado la provisión crediticia preventiva y que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2009 para financiar las obligaciones que del mismo se deriven”</i> .
Disposición DGCyC	346	20/10/08	Llamó a Licitación Pública N° 32 para el día 13 de noviembre de 2008.

⁵⁹ La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

			Ordenó remitir las invitaciones (art. 93 Decreto N° 754/GCBA/08) y la publicación en el B.O. y en tres diarios locales de amplia difusión, por el término de 6 días. Ordenó publicar en Internet en la Página Web. Estableció el valor del pliego en \$5.000.-.
Disposición DGCyC	367	12/11/08	Postergó la Licitación Pública N°32 para el día 17 de noviembre de 2008, con fundamento en razones administrativas.
Resolución Ministerio de Hacienda	3.803	25/11/08	Se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 32/08.
Decreto	122	12/02/09	Aprobó la licitación pública y adjudicó a la firma OFFICE NET S.A. por la suma de \$27.525.907,17. Se dejó establecido que con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación definitiva de fondos en las correspondientes partidas del presupuesto del año 2009. Ordenó exhibirse copia en la cartelera oficial por un día, publicación en el B. O. por el mismo período y la notificación a la empresa oferente. Delegó al Ministro de Hacienda la facultad de aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un 15% de su valor original, en caso de estimarlo necesario para cumplir con las necesidades operativas. Autorizó al Director General de Compra y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra.
Decreto	190	16/03/09	Dejó sin efecto la aplicación de los artículos 2 y 5 del Decreto N° 1.276 GCBA/06 para la Licitación Pública N° 32-DGCyC-2008 - servicio de provisión de papel, insumos, y útiles de oficina con destino a las áreas dependientes del gobierno de la ciudad.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Resolución del Ministerio de Hacienda	798	17/03/09	Aprobó el procedimiento de ejecución de la orden de compra abierta para el servicio de provisión de papel insumos y útiles de oficina con distribución incluida y los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destinos a las áreas del poder ejecutivo LP N N° 32 DGCyC/08 restricción porcentual porcentaje partidas presupuestarias presupuesto SIGAF excepciones cartuchos para impresoras caja chica común, prohibición de utilización en solicitudes cantidades provisión Officenet y montos de pedido.
Resolución del Ministerio de Hacienda	119	18/01/10	Se dispuso la restricción porcentual para el ejercicio 2010 de las Partidas Presupuestarias 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3., 2.3.4 y 2.9.2 en un 27% conforme el objeto de gasto y sobre las fuentes de financiamiento 11, 12, 13 y 15 del Presupuesto. Se facultó a la DGCyC conforme el objeto de gasto y por cada fuente de financiamiento, a materializar la afectación de los importes restringidos a través del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). Publicación en el B.O. y en Internet. Notificar a las Unidades Ejecutoras de Presupuesto del Poder Ejecutivo.
Decreto	235	15/03/10	Se prorrogó por el término de cuatro meses, el contrato celebrado con la firma OFFICE NET S.A. mediante la Orden de Compra N° 11 DGCyC /09 por un monto total de \$5.000.000.- en un todo con lo establecido en el art. 117 ⁶⁰ de la Ley 2.095

⁶⁰ El organismo contratante puede:

- I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.
- II. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- III. Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

			Se dejó establecido que el vencimiento de la orden de compra opera el 20 de marzo de 2010, siendo la fecha de vencimiento del plazo de prórroga contractual el día 20 de julio de 2010. Se dejó establecido que con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación definitiva de fondos en las correspondientes partidas del presupuesto del año 2010. Ordenó su publicación en el B.O. y en la página de Internet y la notificación a la empresa interesada. Autorizó al Director General de Compras y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra.
--	--	--	---

VI. OBSERVACIONES

La exposición de las observaciones respeta el orden de significatividad económica por el que se seleccionó la muestra (Anexo II.)⁶¹ y el informado en el acápite V. Relevamiento. Para el ejercicio 2008 las observaciones se presentan por licitación verificada y se finaliza con la Licitación Pública N° 32/08 adjudicada en el ejercicio 2009, agregada al alcance del presente proyecto (ver quinto párrafo a acápite II. Alcance). Se cierra el punto VI. con un cuadro resumen de los temas observados donde se señala la observación y la/las licitación/es donde se verificó.

Licitación Pública N° 1134/08. Provisión de combustibles mediante tarjetas electrónicas.

1. Ausencia de constancia en el expediente de la solicitud de contratación del área requirente en virtud de la necesidad que la originó. El expediente se inició con el proyecto de pliego.
El organismo en el descargo detalló el procedimiento administrativo relacionado con la Solicitud de Gasto, según lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095, el que ha sido detallado en el acápite IV. Aclaraciones Previas, apartado C. Etapas del procedimiento de compras o contrataciones, punto 5). Lo preceptuado en este artículo no ha sido cumplido en la contratación de referencia, toda vez que sólo se ha incorporado al actuado el registro del gasto preventivo (inciso d) in fine).

⁶¹ Por orden decreciente de monto adjudicado.

2. No se ha conseguido ningún precio diferenciado en la contratación. No obstante el hecho de regir los precios de mercado para el combustible, sumado a la reglamentación que fijó el Decreto N° 754/08, cabe destacar que esta contratación, aún vigente, genera “un importante mercado cautivo”. Inclusive, aumentó el costo por la gestión del sistema y por la “obligatoria” adquisición y reposición de las tarjetas de control.

En la presentación de la oferta económica Accor Argentina S.A. (único oferente) no brindó ninguna posibilidad de descuento cuando expresó que *“El costo del Servicio incluye: (...) acceso a los descuentos en Combustibles, en caso que en un futuro próximo la normalización del expendio de combustibles así lo permitiese...”*.

En relación a las condiciones comerciales estableció:

“Costo administrativo por la gestión del sistema: 3% (tres por ciento), sobre los créditos efectivamente cargados en el periodo de cierre (quincenal). Este porcentaje será fijo e invariable durante todo el plazo de contratación sobre el monto que resulte de la totalidad de los litros consumidos en el periodo.

Tarjetas: costo por cada tarjeta nueva y/o reposición: \$22.-“.

Se aclaró que el “precio de venta de combustible no sufrirá recargos por la utilización del sistema”⁶². Para combustibles se adjuntó listado de estaciones de servicio con precios vigentes.

El organismo en su descargo ha restado significatividad a esta observación haciendo hincapié en los servicios complementarios al suministro. Ha transcrito del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas varias citas que hacen a estos temas e inclusive la enumeración de controles que se prevé realizar a los efectos *“de un adecuado control por parte del GCBA”*. Culminó su relato indicando que:

“...De los términos antes expresado (SIC) se avizora con claridad la inexistencia de un aumento de costos en la gestión del sistema, toda vez que el sistema contratado, incorpora nuevas herramientas a fin de lograr optimizar el control del consumo de combustible, lo cual redundará, en una gestión para un consumo más eficaz.

En este sentido se observa que la economía no sólo está dada por el precio de los combustibles, sino la misma se ve también reflejada en el sistema de gestión, que incluye por parte de la empresa prestataria el mantenimiento del sistema, la asistencia permanente a través del servicio de atención al usuario, el mantenimiento de la red de estaciones de servicio adheridas, el suministro de información de los consumos realizados, bajo determinadas condiciones posibilidad de acceso a los descuentos en combustibles, etc.”.

⁶² Cuerpo III fs. 437 a 439 del expediente.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

No obstante los controles implementados por el sistema han podido verificarse debilidades de control cruzado, las que se exponen en la observación 4.

3. Fue incorrecta la identificación del encuadre legal de la Orden de Compra N° 34923/08 del 06/11/08, correspondiente a esta licitación.

En la orden de compra se hace referencia al Decreto/Ley 23354/56 art. 56 inciso 3 aptdo. A cláusula transitoria 3° Ley 70. El encuadre correcto es el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095.

El organismo en su descargo reconoció el error e informó que:

“Las órdenes de compra se generan desde el Sistema Informático de aplicación (S.I.G.A.F.)...Se destaca que la especificación antes señalada y objetada, viene dada en forma automática por el Sistema, no existiendo posibilidad de modificación por el usuario.”

4. Debilidades en los controles derivadas del sistema implementado por la empresa adjudicada⁶³.

Las distintas dependencias del GCABA, que tienen afectados a su patrimonio vehículos que utilizan el sistema, deben presentar mensualmente el formulario F-15 (parte de especies de consumo) donde se consigna el artículo consumido (tipo de combustible) y la cantidad (litros consumidos) de los rodados afectados al servicio.

Los datos informados a través de estos formularios conjuntamente con los que surgen del sistema provisto por Accor Argentina S.A.⁶⁴ permitirían el control cruzado de información. Sin embargo esto no puede realizarse dado que las dependencias no cumplen con la presentación del formulario.

Licitación Pública N° 2067/08. Servicio de transporte de colonia.

5. Idem observación número 1.

6. No fue fijado un precio de mercado. Sin perjuicio de la nueva reglamentación que establece que el Órgano Rector “puede” suministrar precios de referencia sin que esto resulte una condición obligatoria⁶⁵, cabe destacar que los elementos incorporados al expediente pueden dar una idea de precios testigo, pero son sólo un indicativo del lado de la oferta. No surge del actuado ningún mecanismo que permita evaluar su racionalidad.

⁶³ Fuente: minuta de la reunión mantenida el 21/04/2010 en la Dirección General de Mantenimiento Flota Automotor con los responsables del Área Compras y del Sector Combustibles, debidamente firmada por ambos responsables.

⁶⁴ El sistema suministra a) información diaria e histórica de los consumos, b) análisis de consumo por vehículo, señalando los desvíos, c) análisis de consumo por chofer y d) bloqueo de tarjetas, detecta anomalías en las cargas (por exceso de la capacidad del tanque, exceso de consumo por periodo de tiempo, cargas gemelas, etc.).

⁶⁵ Artículo 84 del Decreto N° 754/GCBA/08, reglamentario de la Ley N° 2095.

Sólo se incorporó al actuado el registro del gasto en su etapa preventiva, pero no se han cumplido los requisitos mínimos que debe incluir toda solicitud de gasto, según lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095 en su inciso d) cuando establece que deberá “Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza...”.

La Comisión de evaluación de ofertas incorporó al expediente un cuadro comparativo de ofertas. Para los 26 renglones hubo 12 ofertas y todos los oferentes fueron adjudicados por lo menos en un renglón.

Licitación Pública N° 2077/08. Servicios de elaboración y distribución de comidas.

7. Idem observación número 1.

8. Idem observación 6, primer párrafo.

Es menester destacar que se trata de una contratación estacional. Se presentaron doce ofertas, una desestimada por ser insuficiente el importe de la garantía. En la anterior contratación, Licitación Pública N° 1371/07, de iguales características, tampoco fue fijado un precio indicativo y, como en este caso, los únicos valores de referencia son del lado de la oferta.

El organismo en su descargo estableció:

“El artículo N° 22 “Forma de Cotizar” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares especifica en su parte pertinente:

Artículo 22.- Forma de Cotizar: Los oferentes deberán cotizar completando obligatoriamente la Planilla de Cotización que como Anexo “E” forma parte integrante del presente pliego, en la cual deberán contemplar como precios máximos los siguientes valores de ración:

Desayuno: \$ 4,74

Almuerzo: \$ 9,53

Merienda: \$ 3,68

Ración diaria (conjunto conformado por los tres servicios diarios): \$ 17,95

En consecuencia, no se abonarán precios superiores a los indicados y asimismo no se consideraran aquellos que se coticen por debajo del 10%...

Cabe recordar que, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, no resulta obligatoria la inclusión del precio de referencia. Mucho menos, cuando se haya fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares un precio máximo (Conf. Art. 84 Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08).”.

La inclusión de un precio máximo en el pliego respecto de la “Forma de Cotizar” implica un estudio de mercado, hecho que no quedó documentado en el actuado tal como lo establece el artículo 43 de la Ley de Compras y

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Contrataciones “CONTRATACIONES CON PRECIO MÁXIMO” cuando establece que”...se debe dejar constancia en el expediente de la fuente utilizada para la determinación del precio máximo”.

Licitación Pública N° 1371/07. Servicios de elaboración y distribución de comidas.

9. En el expediente no consta el precio de referencia. Este hecho deriva en el incumplimiento del artículo 84 de la Ley 2095, reglamentado por el artículo 34 del Decreto N° 408/GCBA/07⁶⁶ en el cual se enmarcó esta contratación. El organismo en su descargo estableció que:

“El Artículo N° 46 “Forma de Cotizar” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares especifica, en su parte pertinente: “Los oferentes deberán cotizar completando obligatoriamente la Planilla de Cotización que como Anexo “E” que forma parte integrante del presente pliego, en la cual deberán indicar como precios máximos los siguientes valores de ración:

Desayuno: \$ 3,23.-

Almuerzo: \$ 9,27.-

Merienda: \$ 4,36.-

*Ración diaria (conjunto conformado por los tres servicios diarios):
\$ 16, 86.-*

En consecuencia, no se abonarán precios superiores a los indicados.

Asimismo, no se considerarán aquellos que se coticen por debajo del 10%.-...”.-

Resulta dable poner de manifiesto que el Artículo 34° del Decreto N° 408/GCBA/07 que oportunamente reglamentaba al Art. 84 de la Ley N° 2095, establece que el Órgano Rector es quien brinda los Precios de Referencia. Sin perjuicio de ello, y de aplicación al caso bajo análisis, específicamente se preveía lo siguiente: “...No resulta necesaria la aplicación del presente artículo para las contrataciones en las que se fijen precios máximos...”.- (cfr. parte in fine del párrafo 3° del artículo de mención).”.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 34 in fine del Decreto N° 408/GCBA/07, reglamentario de la Ley 2095, cabe destacar lo que establece el artículo 43 de la Ley de Compras y Contrataciones “CONTRATACIONES CON PRECIO MÁXIMO” cuando dice que”...se debe dejar constancia en el expediente de la fuente utilizada para la determinación del precio máximo”.

⁶⁶ Art. 34°, reglamentario del artículo 84° de la Ley 2095: “...El Órgano Rector informará el procedimiento de determinación general de precios de referencia a la Sindicatura General de la Ciudad cuando ésta lo requiera. El Órgano Rector es quien brinda el mismo en un plazo no superior a los CINCO (5) días de recibido el respectivo requerimiento, conforme a las pautas que establezca el Manual de Procedimientos. No resulta necesaria la aplicación del presente artículo para las contrataciones en las que se fijen precios máximos...”.

Concurso Público N° 3/08 - provisión e implementación de un sistema integrado de administración de RRHH (SIAL).

10. No aparecen debidamente cumplidos los principios de libre concurrencia e igualdad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones.

Mediante circulares aclaratorias sin consulta se realizaron modificaciones en las condiciones de la oferta que han alterado sustancialmente los requisitos y criterios contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Los cambios no fueron publicados como ajustes al acto administrativo que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Cabe destacar que la invitación a los interesados, oferentes, eventuales adjudicatarios se traduce en un acto administrativo concreto de llamado a licitación, emitido por el órgano competente. De efectuarse modificaciones al pliego, también aprobado por acto administrativo, debe cumplirse con los mismos principios en cuanto a su publicidad. Esta es una consecuencia obligada de los principios jurídicos de libre concurrencia y de igualdad, donde la publicación es el instrumento técnico que promueve la concurrencia.

La Circular Aclaratoria N° 1 sin consulta modificó los siguientes puntos:

- ❖ Se incorpora el “resguardo de la propiedad intelectual” por tratarse de un sistema ya existente, el que corresponde a su autor (el contratista).
- ❖ Se incorpora que será otorgada una licencia, a partir de la fecha de instalación de los sistemas, para su utilización sin límite de usuarios.
- ❖ Se incorpora el resguardo del paquete de programas con la documentación completa incluida (dado que el sistema es adquirido sin programas fuente) ante escribano público, para asegurar el correcto funcionamiento aunque la empresa deje de funcionar.
- ❖ Respecto del contenido de los documentos del Concurso, se cambia de 5 (días) a 3 (tres) días el plazo para formular por escrito consultas y/o aclaraciones, los que serán contados antes de la fecha de apertura.

Estas modificaciones fueron firmadas por el Ministro⁶⁷, sin fecha y comunicadas al único adquirente del pliego y/u oferente⁶⁸.

El organismo en el descargo copió la normativa que fijan los artículos 97 y 98 de la Ley 2095 y su reglamentación estableciendo que:

“De lo aquí expuesto y conteste con la normativa memorada, surge con absoluta claridad que el Pliego de Bases y Condiciones debe

⁶⁷ Se eleva a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para la firma del Ministro de Hacienda el día 01/08/08.

⁶⁸ Notificado a Meta 4 Austral S.A. el 07/08/08.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

publicarse en la Página de Internet de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Tal normativa no prevé en forma expresa el régimen de publicidad de las circulares.

Ahora bien, es innegable que las Circulares forman parte integrante y necesaria de los Pliegos.

Por lo que, resultando las citadas Circulares asimilables a los Pliegos, es obvio que su publicidad debe guardar identidad con la publicidad que debe darse a aquello, recordándose que según la normativa antes memorada, los Pliegos se publican en la Página de Internet.”.

11. No fue publicado en el Boletín Oficial el acto administrativo por el cual se postergó la apertura. Se trata de la Disposición N° 229/DGCyC/08 del 08/08/08, por la que se postergó la apertura para el día 22/08/08, que en su artículo 3° estableció: *“Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial y medios gráficos por el término de dos (2) días”.*

No obstante encontrarse nombrado en los considerandos, como antecedente, en el Decreto N° 1305/GCBA/08 por el cual se aprobó el Concurso Público N° 3, en la pantalla de normativa del GCBA figura como Disposición no publicada.

En el Boletín Oficial fue agregada como anuncio de postergación de concurso los días 11 y 12 de agosto, pero no alude a la Disposición N° 229/DGCyC/08⁶⁹.

La postergación de la apertura fue notificada el 14/08/08 a Meta 4 Austral S.A. por Cédula N° 1514-8 (a fs. 600) y fue publicada en Clarín y en La Nación los días 10 y 11 de agosto 2008 pero sin hacer referencia a la norma.

Asimismo, en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad N° 67294 del 17/10/08 (a fs. 741/742) nunca se tuvo en cuenta la Disposición N° 229, pues siempre se hizo referencia a la anterior, Disposición N° 203.

A fs. 758 se incorporó al actuado el Informe N° 1136/DGCL/08 (Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno) donde en el punto II. Del procedimiento licitatorio, en el cuarto párrafo hizo referencia a la Disposición N° 229/DGCyC/08 consignando *“la cual fue adecuadamente publicada”.*

El organismo en su descargo dice que *“La normativa antes memorada, no hace mención alguna al régimen de publicidad de las postergaciones de llamados, asimilándose, en consecuencia, tal publicación a la efectuada para los llamados, circunstancia que se verificara en esta actuación”.*

12. Inconsistencias en la cronología del trámite.

❖ Se observó incorrecta incorporación al expediente de los documentos que se detallan seguidamente. A tal efecto se informa el número de foja

⁶⁹ A fs. 610.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

con el que fue incorporado y el que debería tener si se hubiera incorporado de manera correcta. La cronología del trámite se considera según el documento de que se trate y en función de su fecha de recepción o de emisión según corresponda.

Documento	Fecha emisión	Fecha recepción	Incorporado en foja N°	Foja cronológica correspondiente
Aclaraciones sobre situación patrimonial – Meta 4.	22/08/08	27/08/08	621/625	Se considera correcto. Es el punto de inicio para marcar problemas de cronología.
Comisión Evaluadora Acta N° 1	28/08/08	---	634	626
Nota Meta 4 adjunta dictamen de auditor.	22/08/08	04/09/08	626/628	627/629
Nota de Comisión Evaluadora: solicitud de información al oferente.	10/09/08	---	629/633	630/634

- ❖ Inconsistencias en la incorporación al actuado de los siguientes documentos en relación a su fecha de emisión.

Foja	Documento	Fecha
584	Listado Venta de Pliegos	20/08/08
585	Suscripción Circular Aclaratoria N° 1 – Sin consulta.	01/08/08
586	Copia Resolución N° 2215/MH/2008. Aprobación de Pliegos y autorización de llamado.	30/07/08
597	Disposición N° 229/DGCyC/08 que prorroga plazo apertura para el 22/08/08.	08/08/08

- ❖ Notificación del Área Venta de Pliegos (DGCyC) extemporánea (vencida) en relación al contenido del mensaje. Se informaron fechas de cierre trece (13) días posteriores al vencimiento de estos plazos. Su fecha de emisión fue el 21/08/08 (a fs. 615) y en esa fecha se informó que el 08/08/08 a las 15 hs. será la fecha de culminación de consultas mientras que la de retiro de pliegos será el 13/08/08. Cabe destacar que a fs. 584 se había agregado idéntico texto con fecha de emisión 20/08/08.

Concurso Público N° 1/08 - provisión e implementación de un sistema electrónico de adquisición y contrataciones (SEAC)

13.A fs. 585 del actuado el Director General de la Dirección General de Ingeniería, Investigación y Desarrollo de la Agencia de Sistemas de Información, en Informe N° 55 de fecha 07/08/08, deja constancia que no se cuenta con precio indicativo para el desarrollo a contratar.

Sin perjuicio de la nueva reglamentación que establece que el Órgano Rector “puede” suministrar precios de referencia sin que esto resulte una condición obligatoria⁷⁰, en este caso tampoco se ha incorporado al expediente la solicitud de gasto, que según el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095 en su inciso d) establece que deberá, como requisito mínimo, “Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza...”.

14. Idem observación número 1.

En este caso el expediente se inició con el pedido de caratulación a fs. 1 y 2 y continuó con la solicitud de gasto para el presupuesto 2008 y 2009 según etapas, firmado por el Director General de Unidad Informática de Administración Financiera.

El organismo en el descargo detalló el procedimiento administrativo relacionado con la Solicitud de Gasto, según lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095, el que ha sido detallado en el acápite IV. Aclaraciones Previas, apartado C. Etapas del procedimiento de compras o contrataciones, punto 5).

En lo relativo a esta observación no se han cumplido con los requisitos enumerados en los incisos del artículo de referencia.

Licitación Pública N° 1593/08. Adquisición de 25 ambulancias.

15. La presentación de un oferente fue tomada con distintos significados a lo largo del trámite.

Según el acta de apertura fue una hipotética oferta, por el dictamen de la Procuración General de la Ciudad fue una mera colaboración con la Administración y según el decreto por el que se aprobó la adjudicación fue desestimada por extemporánea como impugnación a los pliegos. A tal efecto valen las siguientes consideraciones:

- ❖ En el Acta de Apertura, de fecha 14/10/08, se tomó a la empresa Topwest S.A. como oferente N° 1, consignando en observaciones que “*presenta nota lamentando no poder cotizar*”. En igual sentido, se lo señaló en el cuadro comparativo de precios de fecha 24/10/2008.
- ❖ En el Dictamen N° 67.944 de la Procuración General de la Ciudad⁷¹, de fecha 18/11/2008, en el punto II Análisis b), en torno a la presentación realizada por la firma TOPWEST S.A., se especificó que tiene por objeto solicitar la nulidad de las especificaciones técnicas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1.593/08. Afirma que las especificaciones técnicas establecidas implican que la

⁷⁰ Artículo 84 del Decreto N° 754/GCBA/08, reglamentario de la Ley N° 2095.

⁷¹ A fs. 235/237.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

mayoría de las marcas que comercializan vehículos no pueden ajustarse a los requerimientos con excepción de los rodados marca Mercedes Benz. Concluye la Procuración que debe darse tratamiento a la presentación como una *“mera colaboración con la Administración”* que debe ser merituada por los especialistas en la materia, mediante la producción de informe técnico pertinente⁷², a efectos de dejar establecido el legítimo accionar de la administración.

- ❖ En el séptimo considerando del Decreto N° 1.488/08, de fecha 15/12/2008, por el que se aprobó y adjudicó la Licitación Pública, se señaló que *“la presentación de la firma TOPWEST S.A. resultó extemporánea a efectos de considerar como impugnación al Pliego de Bases y Condiciones”*.

16. Se aprobó el pago de un anticipo financiero del 40% a la empresa adjudicataria (Lonco-Hue S.A.) no previsto en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por el Decreto N° 1488/GCBAS/08 del 15/12/08, artículo 3°, se facultó al Ministro de Salud a aprobar su pago. Los considerandos del acto administrativo⁷³, lo fundamentaron expresando:

*“...Que por otra parte, y habiéndose analizado el **contexto de incertidumbre financiera local e internacional**, la cual ha generado además, restricciones en el acceso al crédito, resulta imprescindible disponer de previsiones de naturaleza económica tendientes a evitar que tal circunstancia **conspire** contra la materialización de las obligaciones emergentes de la adjudicación que se propicia, máxime cuando el presente trámite licitatorio encuentra su fundamento en la necesidad de reforzar el parque automotor del Sistema de Atención Médica de Emergencia de este gobierno.*

Que por ello, se estima necesario aprobar un pago especial a cuenta del precio total de la presente licitación...a los fines de la orden de pago respectiva, no será necesario certificar la entrega de vehículos tipo ambulancia adquiridos...”

En virtud de esto se firmó la Resolución N° 3140/MSGC/08 del 31/12/08, que por artículo 1° aprobó el pago especial del cuarenta por ciento (40%) a cuenta del precio total de la adjudicación⁷⁴.

⁷² Del 24/11/08 a fs. 242/243.

⁷³ Decreto N° 1488/GCBA/08 del 15/12/2008, a fs. 264 vuelta del Expediente N° 72396/08.

⁷⁴ A fs. 312 del Expediente se incorpora el Parte de Recepción Definitiva por el 40% del total adjudicado (\$2.148.500.-) que corresponde al equivalente del monto de diez (10) ambulancias. Se hace expresa referencia en las observaciones que *“no implica la recepción de las diez (10) móviles ambulancias, razón por la cual no se registra remito de recepción.”*

17. No se han podido verificar los Partes de Recepción Definitiva (PRD) correspondientes a los veinticinco (25) vehículos adquiridos (ver acápite III. Limitaciones al Alcance).

Según listado “Resumen” del SIGAF, que obra en papeles de trabajo, correspondiente a los Partes de Recepción Definitiva⁷⁵ fue imputado con fecha 21/01/09 \$2.148.500.- (Factura N° 4961) que coincide con el anticipo financiero autorizado (40% del total adjudicado, equivalente al valor de diez móviles) y con fecha 30/05/09 se registraron quince (15) imputaciones que corresponden al monto de quince (15) unidades⁷⁶.

A partir de la evidencia obtenida por procedimientos alternativos no resultó posible afirmar que el equivalente a los diez (10) móviles (anticipo financiero) se haya registrado como “bienes de uso” en el sistema.

18. No se cumplió con el plazo de entrega previsto en la orden de compra.

La Orden de Compra N° 42.422 de fecha 17/12/08⁷⁷ emitida por el total adjudicado que ascendió a \$5.371.250 (precio total unitario de cada vehículo \$214.850.-) indicó que *“los vehículos deberán ser entregados por la firma dentro de los sesenta (60) días de recibida la presente...”*⁷⁸. Sin embargo, según información del SIGAF⁷⁹ los remitos fueron de las fechas que se detallan seguidamente y la fecha de entrega fue el 12/05/09:

1-2419- 28/04/09	1-2420- 28/04/09	1-2421- 28/04/09	1-2422- 28/04/09	1-2423- 28/04/09
1-2424- 28/04/09	1-2425- 28/04/09	1-2426- 28/04/09	1-2427- 28/04/09	1-2428- 28/04/09
1-2429- 28/04/09	1-2430- 29/04/09	1-2431- 29/04/09	1-2432- 29/04/09	1-2433- 29/04/09
1-2434- 29/04/09	1-2435- 29/04/09	1-2436- 29/04/09	1-2437- 29/04/09	1-2443- 04/05/09
1-2444- 04/05/09	1-2445- 04/05/09	1-2449- 05/05/09	1-2450- 05/05/09	1-2451- 05/05/09

No consta en el expediente que se hayan aplicado multas por este incumplimiento.

Cabe destacar, asimismo, que se produjeron demoras producto del cambio de las normas de identificación a ser aplicadas a las unidades de referencia. Según reuniones mantenidas entre Carrocerías Navarro S.A. (proveedor del SAME encargado de dicha identificación) con representantes de Planeamiento de Medios y del área de Comunicación, fueron cambiados los criterios de identificación, habida cuenta que algunas

⁷⁵ El Listado Resumen de PRD y el PRD correspondiente a quince (15) vehículos fue obtenido por procedimientos alternativos (ver acápite III. Limitación al Alcance).

⁷⁶ Facturas N° 4512, 4497, 4511, 4494, 4502, 4501, 4533, 4498, 4513, 4514, 4499, 4516, 4503, 4515 y 4496.

⁷⁷ A fs. 269/270.

⁷⁸ Notificado Lonco-Hue S.A. 18/12/08.

⁷⁹ Idem nota 73.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

unidades ya habían sido pintadas y comprados los insumos para el ploteo de la totalidad de la flota adquirida.

El organismo auditado aceptó en su descargo la existencia de demoras e informó respecto de la aplicación de penalidades que:

“La demora observada en la entrega de los vehículos contratados originó una actuación caratulada como Nota N° 1009/DGCG/09, la cual fuera remitida para la intervención de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Mediante Informe N° 1828/DGCYC/09 esta dependencia solicitó a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia que informe si la demora en la entrega había sido imputable al área usuaria. Al respecto, se expide la Dirección General de mención a través de informe N° 2813/DESAME/09 por el cual concluye “... en tal entendimiento no se considera que la firma adjudicataria halla incumplido con las obligaciones a su cargo”...

En consecuencia, mediante Informe N° 3037/DGCYC/09, de fecha 6 de noviembre de 2009 se encomendó al área destinataria la suscripción del acto administrativo respectivo por el que se debía prorrogar sin aplicación de penalidades el plazo de entrega de la Orden de Compra correspondiente...”.

19. Inconsistencias en la cronología del trámite.

- ❖ A fs. 207 (cubierta para agregados transparente, folio con una sola grampa) figura la primer foja (sin fecha) correspondiente al Proyecto de Decreto por el cual se aprobó la licitación adjudicando el suministro de los veinticinco (25) vehículos a la empresa LONCO HUE S.A. (Renglón N° 1) por la suma de \$ 5.371.250.-.
- ❖ A fs. 208 se incorpora la Resolución N° 2266/MS/08 de fecha 20/10/08, por la cual se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- ❖ A fs. 245 se incorporó el mismo Proyecto de Decreto (pero en este caso completo) el que fue elevado al Sr. Subsecretario de Administración del Sistema de Salud por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con fecha de emisión y recepción el 25/11/08.

El organismo en su descargo aceptó la inconsistencia e informó:

“Sin perjuicio de lo cual y advirtiéndose la inconsistencia señalada, se procede a efectuar el desglose del folio plástico de fs. 207 por resultar innecesario atento el dictado de las normas respectivas cuyas copias certificadas obran agregadas al actuado, fs. 208 la Resolución que designa a la Comisión Evaluadora de Ofertas y fs. 263/264 el Decreto 1488/GCBA/08, aprobatorio de la Licitación Pública.”.

Licitación Pública N° 640/08 - adquisición de equipamiento informático.

20. Inconsistencias en la cronología del trámite.

- ❖ La elevación a Jefatura de Gabinete de Ministros para la firma del proyecto de acto administrativo se incorporó en foja posterior al acto administrativo firmado. Se trata de la Resolución N° 186/MJGM/08 del 08/05/08 que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizó a realizar el llamado al pertinente acto (fs. 65 y 66).
- ❖ Se aprobó la postergación de la apertura, la cual pasó al día 27/05/08 y se autorizó por Disposición N° 114/DGCyC/08 del 16/05/08 (fs 115). En los considerandos de la misma se fundamenta la postergación de la licitación en las presentaciones efectuadas por la firmas CIDICOM S.A. y NOVADATA S.A.. Dichas presentaciones de fecha 15/05/08 se incorporaron a posteriori en fs. 136/137, cuando son causa de la postergación.
- ❖ El Acta de Apertura mantiene como fecha la originariamente aprobada (20/05/08), mientras que en las observaciones se consignó la fecha prorrogada (27/05/08).

21. Idem observación número 1.

Licitación Pública N°32/08

22. Se notificó la prórroga de la fecha de apertura al único adquirente del pliego y/u oferente con anticipación a la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Por Disposición N°367/DGCyC/08 de fecha 12 de noviembre de 2008 se postergó la Licitación Pública N° 32 para el día 17 de noviembre de 2008 a las 15 hs., con fundamento en razones administrativas.

Por nota sin fecha, sin firma ni sello, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial. Se adjuntó constancia de publicación en las fechas 14/11/2008, 17/11/2008 y 18/11/2008.

Se notificó por cédula, sin numeración ni fecha, la prórroga de la licitación a la firma OFFICE NET S.A.⁸⁰. Al dorso figura una firma de recepción con fecha 12/11/2008 y se agrega el listado de venta de pliegos con la venta de un único pliego. En las observaciones se expresa “culminación de las consultas hasta el 7/11/2008”.

⁸⁰ A fs. 542.

23. Inconsistencias respecto del valor fijado para la garantía de oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas⁸¹ fijó un valor de garantía de oferta (\$500.000.-) que contradice lo establecido por el Pliego de Condiciones Generales⁸² que en orden a la Ley 2095⁸³ y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08⁸⁴, lo fijó en un 5% del total de la oferta⁸⁵.

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el artículo 13⁸⁶ estableció que:

“...Cuando exista divergencia entre los documentos, a los fines de la interpretación prevalecerá el siguiente orden:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales*
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus Anexos*
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo I*
- 4) Circulares aclaratorias de todo tipo*
- 5) Oferta*
- 6) Contrato*

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.”

Por lo expresado y tomando el orden de prelación establecido para casos de divergencia entre los documentos, se debe considerar que hay conflicto entre el principio general en materia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta y las condiciones particulares fijadas para esta licitación.

24. Inconsistencias respecto del precio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La Resolución N° 2636/MHGC/08, que aprobó el pliego y autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado, fijó en el artículo 3° su valor en \$500.- (PESOS QUINIENTOS). Sin embargo, el pliego aprobado, que como Anexo forma parte de la norma, estableció en su artículo 11° que su valor se establece en el 1% del registro preventivo de gastos para la licitación (el 1% de \$27.000.000.- asciende a \$270.000.-).

Posteriormente, por Disposición N° 346/DGCyC/08 por la que se realizó el llamado a Licitación Pública N°32 se estableció por el artículo 5° un valor del pliego de \$5.000.-.

⁸¹ De las Garantías, artículo 18, Garantía de Oferta.

⁸² Aprobado por Disposición N° 141/GCBA/DGCYC/08, artículo 14. Garantías, punto 14.1 Clases, inciso a) De Mantenimiento de Oferta.

⁸³ Capítulo V. Garantías, artículo 99, punto a) De mantenimiento de oferta.

⁸⁴ Sin reglamentar.

⁸⁵ La oferta ascendió a \$27.525.907,17. El 5% de ese valor es \$1.376.295,35.

⁸⁶ Documentación Contractual – Orden de Prelación.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

El único pliego vendido fue por un valor de \$5.000.- y obra la constancia de venta a fs. 530 del expediente.

Atento la jerarquía de las normas una disposición de un Director General no puede modificar una resolución emanada de un Ministro, en razón de las atribuciones inherentes a la función.

Esta situación tendió a regularizarse mediante la Circular N° 1 sin consulta rubricada por el Ministro de Hacienda sin fecha de suscripción⁸⁷ que modificó parcialmente alguno de los artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, entre ellos el artículo 11° donde se fijó el valor del pliego en la suma de \$5.000.-.

25. No se han podido verificar los Partes de Recepción Definitiva – PRD ni el monto al cual asciende en la actualidad la orden de compra abierta, vigente al cierre de la tarea campo (ver acápite III. Limitaciones al Alcance).

Según pantalla impresa incorporada en respuesta a nota N° 998/AGCBA/10⁸⁸, a fs. 13, emitida con fecha 27/05/10, figura que la Orden de Compra asciende a un total de \$36.573.555,91.

Cabe destacar que fue adjudicada por \$27.525.907,17, con prórroga por \$5.000.000.- hasta el 20/07/10, lo que totaliza \$32.525.907,17. La diferencia, \$4.047.648,74 no pudo constatarse si se trataría de la aplicación de las cláusulas de ajuste, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dado que esta información no consta en el expediente por el cual se tramita.

26. En el procedimiento no hay constancia alguna sobre la valorización del pedido de útiles formulado, ni estimación del monto a contratar, no quedando acreditado en las actuaciones administrativas de dónde surge la suma consignada en el artículo 1° de la Resolución N° 2.636/MHGC/08⁸⁹, por la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio por un monto aproximado de \$27.000.000.- y por el término de doce meses.

Esta circunstancia fue señalada en el Dictamen de la Procuración General de la Ciudad N° 65.813⁹⁰.

27. No se explican los motivos ni criterios tenidos en cuenta para considerar los precios ofertados en nueve (9) renglones como los de mayor impacto presupuestario.

⁸⁷ La Nota N° 5.772 de elevación de la circular al Ministro para sus firma tampoco tiene fecha. No hay constancia en el expediente administrativo de su notificación ni de su publicación.

⁸⁸ Con prórroga otorgada, reiterada, con nota de aclaración/rectificación (ver nota al pie en acápite III. Limitaciones al Alcance).

⁸⁹ BO N° 3016 del 29/08/08.

⁹⁰ Acápite III. ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACION, punto 1) se establece que: “No surge de los actuados que haya sido estimado el monto de la contratación”.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Este hecho se observó en el Informe de Preadjudicación⁹¹ donde se asigna el puntaje a la empresa oferente y en el ítem A5 – Oferta económica, manifiesta que:

“...fueron tomados los precios ofertados en los siguientes renglones, por considerarlos como los de mayor impacto presupuestario”.

Los nueve (9) renglones se detallan en Anexo VII. Cabe destacar que la sumatoria de los precios ofertados en esos renglones asciende a \$3.108.005,26, cifra que representa el 11,6% del monto total de la licitación adjudicada.

Asimismo en el final del informe la Comisión *“aconseja la Preadjudicación de la totalidad de los renglones a la empresa OFFICENET S.A. por considerarla la oferta más conveniente.”*, siendo ésta la única oferta presentada.

28. Inconsistencias en el Acta de Apertura.

En el texto del Acta de Apertura⁹² se encuentra erróneamente consignado el número de pliegos vendidos y el número de cotizantes.

En el Acta de Apertura figura que *“retiran pliegos: 2”*. Sin embargo los pliegos en este caso no se retiraron (no fueron gratuitos), sino que fueron adquiridos por estar valorizados. A fs. 602 figura la notificación del Área Venta de Pliegos donde se informa un (1) único pliego vendido a la empresa Office Net S.A. con timbrado N° 134107 y fecha 03/11/08.

En relación al número de cotizantes en el acta se informan 2, cuando la única empresa que presentó oferta fue Office Net S.A.. La empresa Melenzane S.A. se presentó a la apertura sin presentar oferta ni garantías.

29. Inconsistencias en el foliado del expediente. Foliado interrumpido en noventa y ocho (98) fojas.

Se observó que el foliado del Cuerpo VI va de la foja 1199 a 2000 y de 2099 a 3000.

El organismo auditado en su descargo informó que:

“Se verificó error material efectuado por el área que incorporó la documental, se procede en consecuencia a la refoliatura de las fojas observadas.”.

30. Idem observación número 1.

⁹¹ A fs. 656/657 del actuado.

⁹² A fs. 604 del actuado.

VII. RECOMENDACIONES

Observación 10

Asegurar un riguroso cumplimiento de los principios generales que fija la Ley 2095 en su artículo 7º, que establece:

“Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ley, como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables, y para suplir los vacíos en la presente ley y demás normas reglamentarias.”.

Observaciones 17 y 25

El Órgano Rector del Sistema de Contabilidad debe poner a disposición la documentación requerida por los organismos de control, evitando limitaciones en las tareas de control previstas en los proyectos planificados.

Asimismo, los actuados por los que se tramitan las contrataciones deben incluir toda la documentación respaldatoria de las etapas de ejecución de las mismas.

Observación 16

Procurar que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas incluyan todas previsiones financieras, sobre todo, como en este caso, en el que se fundamenta la aprobación de un anticipo financiero en el análisis de un *“contexto de incertidumbre financiera local e internacional” (...)* *“tal circunstancia conspira contra la materialización de las obligaciones emergentes...”*.

Observación 18

Cumplir con los plazos fijados en las distintas etapas del proceso de contratación.

Observación 4

Revisar los sistemas de control implementados a partir de las contrataciones aprobadas, a los efectos que aseguren controles cruzados.

Observaciones 2, 6, 8, 9 y 26.

De manera independiente al encuadre de las contrataciones y su reglamentación, incorporar al expediente indicativos de precios de mercado o mecanismos que permitan evaluar la racionalidad de los precios ofertados

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

sobre los que se decide la adjudicación, en cumplimiento de los requisitos mínimos que fija el artículo 78 del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de idéntico artículo de la Ley 2095.

Observación 11

Garantizar la publicidad de todos los actos administrativos en virtud de lo establecido por la Ley 2095 y su reglamentación.

Observación 27

Asegurar la claridad de los expedientes por los que se tramitan las contrataciones en relación a los criterios y fundamentos aplicados.

Observaciones 3, 12, 15, 19, 20, 22 a 24, 28 y 29

Realizar los controles necesarios para evitar inconsistencias en relación al encuadre legal, a la cronología del trámite, publicación vs. notificaciones, precios de los pliegos, valores de garantía de oferta, en las actas, en relación a las presentaciones de los oferentes y al foliado del expediente.

Observaciones 1, 5, 7, 14, 21 y 30

Garantizar la inclusión en el expediente de toda la documentación respaldatoria de las compras y contrataciones.

VIII. CONCLUSIÓN

De las tareas de relevamiento, procedimientos de auditoría y test de transacciones, con el alcance definido en el punto II, las limitaciones informadas en el acápite III y las observaciones incorporadas al punto VI, las evidencias obtenidas indican que las compras y contrataciones centralizadas del GCBA realizadas durante el ejercicio 2008, sumadas a la Licitación Pública N°32/08 adjudicada en el ejercicio 2009, agregada por instrucción del Colegio de Auditores Generales de la AGCBA, no cumplen razonablemente con los aspectos legales y financieros vigentes.

Se ha observado la tendencia a plantear licitaciones de provisión de insumos/mercaderías que incluyen en la contratación servicios de transporte/distribución, de pedido y control de solicitud/entrega/registro.

Dejando de lado las previsiones de naturaleza técnica específica⁹³, cuyo estudio escapa al alcance de este informe, cabe en principio señalar que:

- a. las condiciones de complejidad de los llamados verificados marginan del proceso licitatorio a los proveedores habituales de las mercaderías, a las

⁹³ Es decir, la evaluación o ponderación del mérito o la conveniencia de la metodología implementada a la luz de los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben regir toda contratación.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- cooperativas, a las micro y pequeñas empresas y a los talleres protegidos creados por la Ley N° 778⁹⁴ y,
- b. la incorporación a la provisión de la mercadería de mecanismos de control interno del requerimiento, de su recepción e inclusive de su registro financiero, tiende a encarecer el suministro.

La reglamentación de la Ley 2095, aprobada en principio por el Decreto N° 408/GCBA/07, derogada y reemplazada con fecha 20/06/08 por el Decreto N° 754/GCBA/08, ha producido cambios sustanciales en los procedimientos que marcan un giro radical en relación a las facultades del Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Entre otros aspectos se destacan:

- a. La nueva reglamentación le da plena atribución para designar la Comisión para el Estudio y Confección de Pliegos de Condiciones Particulares, mientras que la reglamentación anterior fijaba la necesaria intervención de un representante de la Dirección General de Contaduría y uno de la Repartición solicitante.
- b. Se han suprimido de la etapa de cumplimiento del contrato (prestación / pago), pasos de control interno tendientes a garantizar la provisión de los bienes y/o servicios en tiempo y forma, de acuerdo con la orden de compra o contrato suscripto, según el caso.
- c. Se desvincula a la Dirección General de Compras y Contrataciones de su rol de intervención y control en el proceso.

Por su parte, los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones sirven de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la Ley 2095 y son parámetro para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables⁹⁵. Su incumplimiento, quebrantamiento, violación o no aplicación, vicia de nulidad el contrato que en su consecuencia fuere celebrado.

Los principios jurídicos esenciales que hacen a la ratio iuris de la licitación, son la libre concurrencia y la igualdad entre los ofertantes.

El principio jurídico de la libre concurrencia tiende a afianzar la posibilidad de oposición entre todos los posibles ofertantes e impone a la Administración el deber de adjudicar imparcialmente la mejor oferta, sobre la base de una decisión discrecional, estando asimismo, esta última, facultada para exigir ciertas garantías.

⁹⁴ Sancionada el 30/05/02, promulgada por Decreto N°660 del 26/06/02 y publicada en BOCBA N°1476 del 04/07/02. Fue reglamentada por Decreto N°2677/GCBA/03 (BOCBA N° 1839 del 16/12/03).

⁹⁵ Ley 2095, artículo 7° in fine.

El otro presupuesto fundamental del procedimiento de contratación, es que los sujetos concurrentes a una licitación tengan igualdad de posibilidades en la adjudicación del objeto del contrato de que se trate. Exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de este, todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas en relación a los plazos establecidos y la reglas que fijen los pliegos de condiciones.

En este sentido, toda ventaja concedida por el licitante a favor de un **único oferente**, que simultáneamente no haya sido efectuada en beneficio de los demás **posibles** oferentes, lesiona e infringe el principio de igualdad, viciando de nulidad los actos del procedimiento y el contrato mismo que ulteriormente pueda formalizarse.

Entre otros aspectos cabe considerar que:

- a. la presentación incompleta de la información o documentación requerida en el documento de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta, resultando discriminatorio dispensar a un concurrente de la presentación de algún requisito impuesto a los otros.
- b. Todas las modificaciones realizadas durante el proceso, sólo comunicadas al único oferente, convierte al procedimiento en una **contratación directa** encubierta.

Por último, de acuerdo con lo relevado se ha comprobado que en algunas prórrogas del llamado a contratación se han omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, por lo que en función de lo establecido en el artículo 10⁹⁶ de la Ley 2095 se podría haber revocado el procedimiento en virtud de dicho incumplimiento.

Para concluir es menester destacar que la aplicación de la nulidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11⁹⁷ de la Ley 2095, se consideraría remota o inarticulable.

⁹⁶ Artículo 10.- REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR OMISIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. Comprobado que en un llamado a contratación se han omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, la Administración debe revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

⁹⁷ Artículo 11.- REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS QUE INDUZCAN A LA ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS OFERENTES. Comprobado que en un llamado a contratación se han formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo es factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, se declarará la nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la Administración revocarlas en la medida en que fueren separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo

Eso es así pues resulta dificultoso establecer el límite entre la conveniencia/necesidad técnica y la legitimidad de la procedencia de un cúmulo de requisitos puntuales, recaudos excesivos o severidad en las condiciones económico/financieras exigidas al oferente, que, indudablemente ciñen o estrechan el acceso para contratar, y la comprobación de que se hayan formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que favorezcan situaciones particulares. Está última comprobación está sólo en cabeza de la Administración y ha sido también ella la que formuló las especificaciones particulares que posibilitarían ese privilegio cuestionable.

contrario, se declarará la nulidad de todo lo actuado. En ambos casos, la Administración deberá proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

ANEXOS:

- I. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**
- II. MUESTRA SELECCIONADA.**
- III. NORMATIVA.**
- IV. CUADROS DE COMPETENCIA**
- V. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y PAGO PARA LA LICITACION PUBLICA N° 32/08.**
- VI. OBSERVACION 27.**

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la tarea de campo se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con los responsables de la Dirección General de Compras y Contrataciones correspondiente a la Jurisdicción 60 – Ministerio de Hacienda.
2. Relevamiento normativo.
3. Solicitud de la Base de Operaciones 2008.
4. Estudio del universo. Circularización en la AGCBA relacionada con proyectos planificados correspondientes al ejercicio 2008 donde se podría haber verificado alguna de las contrataciones.
5. Realización de pruebas de cumplimiento sobre casos elegidos al azar de la Base de Operaciones, con el objeto de determinar mecanismos generales de control.
6. Depuraciones de la Base de Operaciones recibida. Fijación de criterios. Determinación de una muestra de operaciones.
7. Armado de check list.
8. Pruebas sustantivas sobre contrataciones: vista de expedientes, registro de observaciones y evaluación de casos.

ANEXO II: MUESTRA SELECCIONADA

INFORMACIÓN NECESARIA

Para la determinación de la muestra fue necesario contar con:

- ❖ Normativa actualizada.
- ❖ Listados de operaciones 2008.
- ❖ Pruebas de cumplimiento sobre casos solicitados.

CRITERIO

Estudiado el universo sujeto a verificación, se procedió a:

- ❖ Eliminar las prórrogas y ampliaciones de contrataciones aprobadas en ejercicios anteriores al 2008.
- ❖ Eliminar contrataciones iniciadas en 2008 pero adjudicadas fuera del ejercicio bajo análisis

PROCEDIMIENTO

- 1) Se eliminaron de la Base 2008 recibida de la DGCyC las prórrogas correspondientes a operaciones de ejercicios anteriores.
- 2) Se eliminó una contratación menor N° 5/08 del 06/06/08 iniciada por la actuación C-17/08 del Instituto Espacio para la Memoria, correspondiente a útiles de escritorio y papel, por \$ 4.490,78, debido a que la adjudicación fue aprobada en el ejercicio 2009 por Resolución N° 35/IEM/09.
- 3) Con estas eliminaciones la Base pasó de totalizar \$690.327.158,78 a un monto total adjudicado de \$ 518.522.033,33.
- 4) Fue eliminada la Licitación Pública N° 899/08 del 24/09/08 la que fuera iniciada por la actuación E-51.868/07 de la Dirección de Proyectos y Servicios a Escuelas, correspondiente al Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, aprobada por Decreto N° 1131/08, por un total adjudicado de \$ 405.869.279,91. El motivo de la decisión fue su tratamiento y verificación en virtud del Proyecto AGCBA N° 2.09.05 planificado en el 2008 para la Dirección General de Control de Cultura y Educación.
- 5) Con estas eliminaciones la Base 2008 pasó a totalizar \$112.652.753,42.
- 6) Fueron agrupadas las operaciones por actuación y acto administrativo que la adjudicó, sumando los montos en los casos de haberse realizado más de una orden de compra.
- 7) La Base concentró 114 operaciones, con la siguiente composición:

MODALIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO	% CANTIDAD	% MONTO	
Licitación Pública	72	96.505.099,66	63,16%	85,67%	98,82%
Concurso Público	2	14.821.238,00	1,75%	13,16%	
Licitación Privada	1	128.100,00	0,88%	0,11%	
Contrataciones Directas	17	886.470,73	14,91%	0,79%	
Contrataciones Menores	22	311.845,03	19,30%	0,28%	
TOTALES	114	112.652.753,42	100,00%	100,00%	

- 8) El 98,82% de los montos adjudicados se concentró en las licitaciones públicas y concursos públicos. Por ese motivo la muestra se dirigió a estas modalidades.
- 9) Se ordenaron los montos adjudicados para las licitaciones públicas y concursos públicos de manera descendente.
- 10) Se constató que la Licitación Pública 641/08, tramitada por C-5032/AGIP/08 correspondió a una ampliación de la Licitación Pública N° 7445/06 y N° 49283/06 relativa al servicio, administración, red, transporte y distribución de piezas postales, por un monto adjudicado de \$ 18.480.412,59. Por ese motivo se decidió su exclusión.
- 11) Con esta última eliminación el total adjudicado alcanzó a \$92.845.925,07. Sobre este total se decidió verificar las operaciones de mayor monto hasta alcanzar el 80% del mismo.
- 12) Se incorporó la Licitación Pública N°32/08 adjudicada en el ejercicio 2009, por instrucción del Colegio de Auditores Generales de la AGCBA.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

MUESTRA RESULTANTE

Ejercicio 2008

FECHA O/C	ACTUACION	ENCUADRE	REPARTICION	RUBRO	MONTO	ADJUDICADA POR
06-11-08	E-27.857-08	PUB. 1134/08 (sigaf 1850/08)	MINISTERIO DE HACIENDA	PROVISION DE COMBUSTIBLES Y ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA PROVISION DE COMBUSTIBLE	21.722.691,21	DEC. 1272/08
29-12-08	E-61.880-08	L.PUB. 2067/08 (sigaf 2357/08)	MINISTERIO DE EDUCACION	SERVICIO DE TRANSPORTE DE COLONIA	9.919.649,10	DEC. 1523/08
29-12-08	E-61.881-08	L.PUB. 2077/08 (sigaf 2402/08)	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	SERVICIO DE ELABORACION Y DISTRIBUCION DE COMIDAS	9.713.405,00	DEC. 1524/08
16-01-08	E-63.338/07	PUB. 1371/08	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	SERVICIO DE ELAB. Y DISTRIB. DE COMIDA	9.694.205,78	DECRETO N° 27/08
24-11-08	E-40.499-08	CONC.PUB. 3/08	D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	PROVISION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.	8.621.250,00	DEC. 1305/08
11-12-08	E-33.429-08	CONC.PUB.1/08	D.G. UNIDAD INFORMATICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	PROVISION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE AQUISICION Y CONTRATACIONES	6.199.988,00	DEC. 1351/08
17-12-08	E. 72.396/08 C 90.401/MSGC/08	L.PUB.1593/08	MINISTERIO DE SALUD	AMBULANCIAS SAME	5.371.250,00	DEC. 1488/08
27-06-08	E-18.653/08	PUB. 640/08	AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2.998.876,00	RES. 284/MJGGC/08
					74.241.315,09	

79,96%

Ejercicio 2009

FECHA O/C	ACTUACION	ENCUADRE	REPARTICION	RUBRO	MONTO	ADJUDICADA POR
18-02-09	E-31201/08	L PUB 32/08	DGCyC	SERVICIO DE PROVISION DE PAPEL, INSUMOS Y UTILES DE OFICINA CON DISTRIBUCION INCLUIDA Y CON LOS SISTEMAS INFORMATICOS ON LINE DE PEDIDO Y CONTROL.	27.525.907,17 CON PRORROGA HASTA 20/07/10 POR 5.000.000,-	DEC 122/09

ANEXO III: NORMATIVA

Tipo de norma	número	fecha	publicación	descripción
---------------	--------	-------	-------------	-------------

NORMATIVA NACIONAL

Código Civil de la Nación	350	25/09/1869	R N R A N° 1.863/69	Vigencia de la las leyes.
Ley	13.064	28/10/1947	B O R A N° 15.900	Ley de Obra Pública. Vigente en el ámbito de la CABA por aplicación de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 70.
Ley	25.188	01/11/99	B O R A N° 29.262	Ley de Ética Pública.
Ley	25.917	04/08/2004	BORA N° 30.470	Se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública. Transparencia y gestión pública. Gasto público. Ingresos públicos. Equilibrio financiero. Endeudamiento. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Disposiciones varias. Disposiciones transitorias.

NORMATIVA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GENERAL

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Ley	7	15/03/1998	BOCBA N° 405	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 48).
Ley	70	27/08/1998	BOCBA N° 539	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley	269	05/01/2000	BOCBA N° 852	Crea el Registro de deudores alimentarios morosos. Establece la función, requisitos para la inscripción y cese, consecuencias, limitaciones y restricciones para los inscriptos.
Ley	1.218	05/01/2004	BOCBA N° 1.850	Ley de Procuración General.
Ley	2.809	15/08/2008	BOCBA N° 2994	Ley de redeterminación de precios.
Decreto	752	20/06/2008	BOCBA N° 2.961	Se establece el dictamen previo de la Procuración General en los trámites licitatorios, de adjudicación y vinculantes. Procedimientos. Reglamentaciones.
Decreto	2075	10/12/2007	Separata BOCBA N° 2.829	Aprueba estructura Orgánico Funcional del Gobierno CABA. Aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de organización.
NORMATIVA RELACIONADA CON COMPRAS Y CONTRATACIONES				
Decreto	1.826	23/12/1997	BOCBA N° 355	Control y Fiscalización de compras y contrataciones.
Resolución GCBA /SHYF	1.672	10/02/1998	BOCBA N° 394	Aprueba el Procedimiento para las licitaciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.
Resolución GCBA / SHYF	4.086	10/12/2004	BOCBA N° 2.098	Quedan excluidos de pedir precios indicativos y/o testigos el rubro medicamentos, deben tomarse como referencia los precios de las publicaciones Agenda farmacéutica y Manual del Farmacéutico.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

				Procedimientos para la ejecución de licitaciones Públicas y Privadas y Contrataciones directas. Art. 2 establece que para el llamado a licitaciones privadas debe invitarse al menos a seis firmas, reglamentando la Ley 13.064. Solo se admite la modalidad de contratación directa para los casos previstos en el art. 9 Ley 13.064. Art. 4 establece que todos los casos los oferentes deben presentar el certificado del RENACOPU o del Registro que se cree en el GCABA, reglamentando la Ley 13.064. Art. 5 y 6 establecen que todos los anuncios y actas administrativos de llamados a licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas, deben publicarse en la Pag. Web del Gobierno y en el B O , e Internet, reglamentando el art. 10 de la Ley 13.064. Deroga Decretos N° 2218 GCBA/00, 608 GCBA/98 y 624 GCBA /03.
Decreto	2.186	01/12/2004	BOCBA N° 2.083	
				Crea la Unidad Operativa de Adquisiciones Central UOA Central al amparo de lo establecido en los arts. 19 y 42 de la Ley 2.095 Derogado por Decreto N° 1353 GCBA/08.
Decreto	151	29/02/2008	BOCBA N° 2.881	
				Sistema de Contrataciones del estado Obras Públicas Ley Nacional N° 13.064 se determina límite de Pesos al Pliego de condiciones para obras menores Establece sus niveles de decisión Se deroga el artículo 1 del Decreto N° 2.186 GCBA / 2004 Licitaciones privadas o contrataciones directas eleva montos.
Decreto	325	16/04/2008	BOCBA N° 2910	
				Establece el circuito administrativo para la liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestaciones de servicios. Órdenes de Pago.
Decreto	1.276	28/08/2006	BOCBA N° 2.513	

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

				Modifica el art. 8 del Decreto N° 1.276 GCBA/06 circuito de administrativo para la liquidación y pago a proveedores por la provisión de bienes o prestaciones de servicios. Órdenes de Pago.
Decreto	466	29/04/2008	BOCBA N° 2.924	
				Artículos 1, 2 y 3 modifican los arts. 12 incisos c y d y 16 respectivamente del Decreto N° 1.276 GCBA / 06.
Decreto	1.338	19/11/2008	BOCBA N° 3060	
				Deja sin efecto la aplicación de los artículos 2 y 5 del Decreto N° 1.276 GCBA / 06 para la Licitación Pública N° 32-DGCyC-2008 - servicio de provisión de papel, insumos, y útiles de oficina con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad.
Decreto	190 (*)	16/03/2009	BOCBA N° 3144	
Decreto de Necesidad y Urgencia	2	15/10/2003	BOCBA N° 1.976	Redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública regidos por Ley 13.064.
				Establece la metodología de redeterminación de Precios en los contratos de obra pública conforme pautas DNU N° 2.
Decreto	2.119	13/11/2003	BOCBA N° 1.817	
				Establece mecanismo de adecuación provisoria de contratos de obra pública – variación – redeterminación de precios – contratos de locación de servicios públicos y servicios.
Decreto	720	12/06/2006	BOCBA N° 2.461	
				Los contratos con redeterminación habilitada por el DNU 2 se autoriza la adición de un porcentaje en los contratos de redeterminación de precios, régimen, contratos de obra pública, locación de servicios, variación de costos, compras y contrataciones, determinación provisoria.
Decreto	398	21/04/2008	BOCBA N° 2.913	
				Delega en los ministros y secretarios del P E la facultad de modificar los contratos suscriptos por las compras y contrataciones del GCBA.
Decreto	948	30/07/2008	BOCBA N° 2.989	

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Resolución Ministerio de Hacienda G C	798	17/03/2009	BOCBA N° 3.174	Se aprueba el procedimiento de ejecución de la orden de compra abierta para el servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con distribución incluida y los sistemas informáticos on line de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32 DGcyC/08. (*)(relacionar Decreto N° 190 GCBA/2009)
---	-----	------------	-------------------	---

NORMATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POSTERIOR A LA LEY 2095

Ley	2.095	21/09/2006	BOCBA N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la CABA.
Decreto	1.772	21/09/2006	BOCBA N° 2.557	Promulga la Ley 2.095.
Ley	2.571	10/01/2008	BOCBA N° 2.847	Art. 30 Fija la suma de Pesos 1 (UNO) el valor de la unidad de compras y de multas del art. 143 de la Ley 2.095
Ley	2.999	13/01/2009	BOCBA N° 3.094	Art. 29 inc. b) Artículo 143 Ley 2.095 \$2 (DOS)
Ley	3.395	05/01/2010	BOCBA N° 3.333	Art. 27 unidad de compra \$2.-.

DECRETOS REGLAMENTARIOS

Decreto	408	04/04/2007	BOCBA N° 2.658	Aprueba el reglamento de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto	754	20/06/2008	BOCBA N° 2.960	Se aprueba la reglamentación de la Ley de Procesos de Compras y Contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la CABA. Deroga la siguiente normativa: Decretos 408/GCBA/07, 884GCBA/07, 740 GCBA/07, 540 GCBA/01, 737/GCBA/97 Deroga el art. 6° del Decreto N° 1.276 GCBA /06 y modifica sus art6s. 2, 5 y 10.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Resolución GCBA/MJGGC	256	12/06/2008	BOCBA N° 2.957	Reglamenta el uso del correo electrónico institucional de la ciudad para los actos internos de la administración e mail reemplazo de papel modificaciones en las comunicaciones pautas procedimientos llamados compras y contrataciones y licitaciones y su publicación en el Boletín Oficial que fijan el Decreto N° 754 GCBA/08.
Disposición GCBA/DGCyC	380	26/11/2008	BOCBA N° 3.071	Procedimiento para la remisión de los Planes Anuales de Compra y Contrataciones al órgano Rector.
Resolución GCBA/MHGC	4.001	03/02/2009	BOCBA N° 3.109	Aprueba el procedimiento para la constitución de nuevas Unidades Operativas de Adquisición.
Resolución GCBA /SGBA	71	09/11/2009	BOCBA N° 3.296	Aprueba instructivo de verificación y control concomitante al que se circunscribirán los funcionarios competentes de la Sindicatura General que asistan a los actos de apertura por la intervención requerida en el art. 93 del Decreto 754/08.
Decreto	1.353	18/11/2008	BOCBA N° 3062	Modifica parcialmente el cuadro de competencias establecido en el art. 13 del Anexo del Decreto 754/08. Deroga el Decreto N°151 GCBA/08.
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES				
Disposición de la Dirección General de Compras y Contrataciones	236	29/08/2007	BOCBA N° 2.756	Se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Compras y Contrataciones Públicas.
Disposición de la Dirección General de Compras y Contrataciones Resolución PCBAS	50	26/03/2008	BOCBA N° 2.939 el anexo con el pliego se publicó el 07/04/2008 BOCBA N° 2.903/ 2.905	Se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Compras y Contrataciones Públicas.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Disposición de la Dirección General de Compras y Contrataciones	171	07/07/2008	BOCBA N° 2.968 (10/07/2008)	Se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Compras y Contrataciones Públicas.
NORMATIVA CONTENIDA EN EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES Disposición N° 171 DGCyC / 2008				
Ordenanza	52.236	14/11/97	BOCBA N° 329	Creación del Régimen de Cuenta Única del Tesoro.
Decreto	1.616	14/11/97	BOCBA N° 329	Promulga la Ordenanza N° 52.236.
Decreto	1.693	03/12/1997	BOCABA N° 337	Aprueba las normas básicas de funcionamiento de la cuenta única del Tesoro Tramitaciones previas Ingresos Dirección General de Tesorería (Relacionar con Decreto N° 466/08).
Ordenanza	33.440	31/03/1977	BM N° 15.493	Impone la obligación para los oferentes de consignar domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.
Ordenanza	33.588	13/06/1977	B M N° 15.541	Establece la obligación a acompañar a las facturas, la copia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto por el ejercicio de actividades con fines de lucro o sobre los Ingresos Brutos, según corresponda.
Ordenanza	40.434	29/12/1984	B M N° 17.460	La Municipalidad de Bs. As. procede a retener el 1% sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas. En el caso de estar inscripto en el Convenio Multilateral tiene una retención del 0,5%.
Decreto	2.241	18/03/1985	B M N° 17.498	Reglamenta la retención del 1% en concepto de ingresos brutos.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Decreto	706	15/05/2007	BOCBA N° 2.689	Adecua alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para proveedores, locadores o contratistas del gobierno – retenciones del gobierno - pago a proveedores de facturas-retención del 1,5% y del 0,75% - retenciones impositivas Convenio Multilateral- Contratos de Locación de servicios y obra.
Ley	1.502	26/11/2004	BOCBA N° 2.076	Regula la incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la CABA.
Decreto	812	06/06/2005	BOCBA N° 2.210	Reglamenta la Ley 1.502.

NORMATIVA PRESUPUESTARIA

Ley	2.571	05/12/2007	BOCBA N° 2.847	Aprueba Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2008.
Ley	2.789	10/07/2008	BOCBA N° 2.982	Se autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 3° de la Ley N° 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (US\$ 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.
Ley	2851	04/09/2008	BOCBA N° 3018	Fe de Erratas. Modificación de la ley de presupuesto Ley 2751.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Decreto	39	15/01/2008	BOCBA N° 2.853	Normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la CABA.
Decreto	1825	23/12/1997	BOCBA N° 355	Modifica el art. 1 del Decreto N° 2.166/93 Establece pautas para la afectación de las etapas preventivas y provisorias del gasto. Su registración.

ANEXO IV: CUADROS DE COMPETENCIAS (reglamentarios del artículo 13 de la Ley 2095)

SEGÚN DECRETO N° 408/GCBA/07

<u>TIPO DE CONTRATACIÓN EN UNIDADES DE COMPRA</u>		<u>AUTORIZACIÓN Y ANULACIÓN</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>
<u>LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA</u>	<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>		
Hasta 500.000	Hasta 250.000	Unidad Operativa de Adquisiciones	Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción y Administradores de Recursos Desconcentrados
Hasta 1.000.000	Hasta 500.000	Unidad Operativa de Adquisiciones	Subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción
Hasta 3.000.000	Hasta 1.000.000	Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción	Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción
Más de 3.000.000	Más de 1.000.000	Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción	Jefe de Gobierno

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

SEGÚN DECRETO N° 754/GCBA/08

TIPO DE CONTRATACION EN UNIDADES DE COMPRA		AUTORIZA EL LLAMADO Y ANULA	APRUEBA LA CONTRATACION ADJUDICA
LICITACION PUBLICA Y PRIVADA	CONTRATACION DIRECTA		
HASTA 500.000	HASTA 250.000	<i>Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones</i> <i>Director de Hospital</i> <i>Instituto Luís Pasteur</i> <i>Director del Banco Nacional de Datos Genéticos</i>	<i>Director General o equivalente</i> <i>Director de Hospital conjuntamente con el Coordinador de Gestión Económico Financiero del Hospital</i> <i>Instituto Luís Pasteur conjuntamente con el Coordinador de Gestión Económico Financiero respectivo.</i> <i>Director del Banco Nacional de Datos Genéticos, conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G Durand.</i>

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

HASTA 1.000.000	HASTA 500.000	<i>Director General Técnico y Administrativo y legal o funcionario con responsabilidades equivalentes dentro de cada Jurisdicción o entidad</i> <i>Director General Técnico Administrativo de la Procuración General</i> <i>Director de Hospital</i> <i>Director General Atención Integral de la Salud</i> <i>Instituto Luís Pasteur</i> <i>Director del Banco Nacional de Datos Genéticos conjuntamente con el Director del Hospital Carlos G: Durand</i>	<i>Subsecretario o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad</i>
HASTA 5.000.000	HASTA 3.000.000	<i>Subsecretario o funcionario con rango equivalente dentro de su jurisdicción o entidad</i>	<i>Ministro o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.</i>
Mas de 5.000.000	Mas de 3.000.000	<i>Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango equivalente dentro de su Jurisdicción o entidad.</i>	<i>Jefe de Gobierno o titular de entidad.</i>

ANEXO V: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y PAGO PARA LA LICITACION PUBLICA N° 32/08.

Por Decreto N° 190/GCBA/09 se aprobó el procedimiento específico de liquidación y pago para la Licitación Pública N° 32/08, el que ha dejado sin efecto la aplicación de los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1276/GCBA/06. Su reglamentación fue aprobada por Resolución N° 798/MHGC/09.

En los considerandos del decreto se identificó el expediente por el cual se tramitó, se detalló el objeto de la contratación, el acto administrativo adjudicatario, se fundamentó en la Ley 70, el Decreto N° 1276/GCBA/06 y en artículos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando:

“...Que en ese orden de ideas, y dadas las características particulares del Servicio objeto del presente por el cual se implementa un mecanismo de adquisición unificada bajo la figura de Orden de Compra Abierta, se estima conveniente arbitrar los medios necesarios a fin de establecer un procedimiento de excepción en el circuito administrativo de pago del establecido por las normas citadas...”.

En el Anexo al acto administrativo se estableció el Procedimiento y Circuito administrativo de pago, fijándose:

“a) Proceso de entrega de mercadería

El proveedor procederá a la entrega de la mercadería solicitada. Presentará remito, el cual será firmado por el responsable de recepción de la repartición solicitante. El proveedor ingresará en su sistema informático el remito contra la firma del mismo y esta operación generará en forma automática el Parte de Recepción Definitiva en estado Ingresado en el Sistema SIGAF, el cual indicará el número de remito del proveedor. Se contarán 5 días hasta la autorización del Parte de Recepción Definitiva. Durante este período, se podrán realizar devoluciones y/o rechazos, editándose, en caso de corresponder, el Parte de Recepción Definitiva. Una vez finalizado el plazo, se deberá proceder a autorizar el mismo en el SIGAF, siendo esta operación informada en forma automática al sistema del proveedor, el cual confirmará el remito.”.

“b) Proceso de liquidación

El proveedor consolidará los remitos confirmados por OGESE. La autorización del Parte de Recepción Definitiva en el sistema SIGAF por parte del responsable del área o de quién éste designe lo habilitará a confeccionar la factura con los ítems devengados y a presentar la misma sin necesidad de acompañar el Parte de Recepción Definitiva en forma física ante la Dirección General de Contaduría o ante la repartición

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

habilitada por la misma, con la correspondiente documentación para el pago, asimismo, deberá indicar los números de Partes de Recepción Definitiva incorporados en cada factura.

La Dirección General de Contaduría realizará la liquidación de facturas corroborando que el total de ítems facturados se corresponda con el total de los ítems devengados en los distintos Partes de Recepción Definitiva autorizados en el SIGAF, a tales efectos, el SIGAF consolidará los Partes de Recepción Definitiva en un Parte de Recepción Definitiva global. En el caso de existir diferencias, se informará al proveedor dicha situación y este deberá realizar una revisión de la consolidación de remitos efectuada previamente, en caso contrario, se habilitará el proceso de pago.”.

La reglamentación del procedimiento fue aprobada por el Artículo 1° de la Resolución N° 798/MHGC/09⁹⁸, que dispuso:

- ❖ La restricción porcentual de las Partidas Presupuestarias 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.9.2 en un 75% (setenta y cinco por ciento) y de la partida 2.3.4 en un 50% (cincuenta por ciento) conforme el Objeto del Gasto y sobre las Fuentes de Financiamiento 11, 12, 13 y 15 del Presupuesto disponible para las áreas dependientes del Poder Ejecutivo del GCBA (Artículo 2°).
- ❖ La Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera será la encargada de materializar las restricciones en el SIGAF - Sistema Informatizado de Gestión y Administración Financiera (Artículo 2°).
- ❖ Los montos restringidos deberán ser exclusivamente afectados al servicio tramitado mediante Licitación Pública Nacional N° 32/DGCyC/08 y ejecutados mediante la herramienta informática que, a tal efecto, implemente la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera para la contratación referida (Artículo 3°).
- ❖ Las Unidades Ejecutoras de Presupuesto efectuarán el compromiso definitivo del gasto para las correspondientes solicitudes de provisión mediante la herramienta informática que se implemente (Artículo 4°).
- ❖ Durante la vigencia de la contratación quedaría prohibido el uso de los montos asignados por las Resoluciones N° 3601/MHGC/07 y N° 3429/MHGC/08 en concepto de caja chica común para los ítems previstos en la misma (Artículo 5°), con excepción de las adquisiciones de cartuchos y toner para impresión usados (no nuevos), reciclados y/o remanufacturados (Artículo 6°).

⁹⁸ Cabe destacar que en los Considerandos de la Resolución N° 798/MHGC/09 no se hizo referencia al Decreto N° 190/GCBA/09.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- ❖ Los cartuchos y toner de impresión adquiridos mediante el procedimiento aprobado deberán ser entregados, luego de su utilización, al proveedor, el cual será responsable de la disposición final de los mismos (Artículo 7°).
- ❖ Cuando se encuentren pendientes de autorización al menos, dos (2) Partes de Recepción Definitiva ingresados no serán autorizadas nuevas solicitudes de provisión (Artículo 8°).
- ❖ El monto mínimo por cada solicitud de provisión será de pesos cien (\$ 100) y el monto máximo de pesos cien mil (\$ 100.000) (Artículo 9°).
- ❖ Cada Unidad Ejecutora de Presupuesto estará autorizada para la realización de tres (3) Solicitudes de Provisión mensuales (Artículo 9°).
- ❖ La Dirección General de Compras y Contrataciones estará facultada para:
 - a. Modificar el monto de las Solicitudes de Provisión.
 - b. Establecer una excepción trimestral a las cantidades de las mismas cuando situaciones de necesidad y urgencia así lo ameriten.
 - c. Establecer excepciones a la cantidad de Partes de Recepción pendientes de autorización (Artículo 10°).

En los Anexos I y II de la Resolución N° 798/MHGC/09 se informa sobre la descripción detallada del procedimiento y el proceso de administración de usuarios.

Anexo I: Descripción detallada del procedimiento

Proceso de Login

El usuario de la Unidad Solicitante deberá ingresar en el portal web de Officenet y se realizará una validación de autenticidad del mismo. Así mismo se verificará la existencia de Partes de Recepción Definitiva en estado Ingresado sin autorización. Se dará un aviso sobre la mencionada situación indicando además el detalle de los mismos.

Proceso de generación del pedido

Seleccionará los ítems a adquirir los cuales corresponderán a los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Al finalizar la carga, el pedido quedará en estado Ingresado lo cual enviará la información al sistema SIGAF para la generación de la correspondiente Solicitud de Provisión. Dicho proceso verificará la existencia de afectación de compromiso preventivo, en el caso de existir, se creará la Solicitud de Provisión en estado Autorizado y su respectiva afectación del compromiso definitivo, en el caso contrario, se informará el rechazo por tal motivo debiéndose readecuar el pedido.

La Solicitud de Provisión en estado Autorizado generará el cierre del Pedido

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

ingresado originalmente en el portal de OfficeNet habilitando de esta forma el inicio del proceso de entrega de la mercadería solicitada.

Anexo II: proceso de administración de usuarios

Circuito de ABM de compradores OfficeNet:

1. La DGCyC completa un formulario web con las Unidades Ejecutoras habilitadas para comprar por OfficeNet. Este formulario contiene una serie de datos básicos tales como responsable de cada Unidad Ejecutora con su correspondiente dirección de correo electrónico.
2. La DGCyC confecciona la lista de compradores en base a información suministrada por la Unidad Ejecutora. Dichos compradores deberán realizar una capacitación en OfficeNet.
3. Al terminar la capacitación, los compradores se registran en un formulario web.
4. Finalizada la capacitación y a pedido de la DGCyC, la DGUIAF envía un correo electrónico al responsable de cada Unidad Ejecutora con la dirección de un formulario web que contiene un identificador único y exclusivo por cada Unidad Ejecutora.
5. El responsable de la Unidad Ejecutora completa y corrige de ser necesario los datos almacenados en el formulario web y los confirma.
6. Con la confirmación del responsable de la Unidad Ejecutora, el sistema actualiza los compradores en el SIGAF y envía por correo electrónico a OfficeNet la actualización realizada.
7. También este proceso le enviará un correo electrónico de acuse de recibo al responsable de la Unidad Ejecutora y otro correo electrónico a los nuevos compradores con el tenor de que han sido dados de alta en el SIGAF y a la brevedad recibirán un mail de bienvenida de OfficeNet para comenzar a operar.
8. OfficeNet procesa las actualizaciones. En caso de alta de comprador, OfficeNet envía un correo electrónico al usuario comprador dándole la bienvenida, adjuntando un instructivo e indicando la forma de acceder sitio web junto con la clave inicial.

Aclaraciones adicionales:

- El identificador de usuario en OfficeNet será la dirección de correo electrónico del usuario comprador.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

- La administración de las contraseñas estará a cargo de OfficeNet. Esto incluye la asignación, el recambio periódico y el blanqueo en caso de olvido.
- Los mensajes entre OfficeNet y el SIGAF se autenticarán por medio de un MAC (Message Authentication Code) utilizando una clave simétrica que deberá ser modificada periódicamente.
- Todas las interacciones con el SIGAF serán almacenadas en tablas de auditoría.
- La validación y autorización de un usuario comprador, será realizada en el entorno del SIGAF por medio de web-services; asimismo se proveerán funciones de bloqueo.

Procedimiento aplicado

Desde las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) el procedimiento informado cuenta con los siguientes pasos⁹⁹:

- a. Se ingresa al sitio www.gcba.officenet.com.ar. En base a las necesidades del organismo y al catálogo establecido se determinan los ítems a adquirir.
- b. Dentro de las 24/48 hs. se receptionan los mismos y se controlan con el pedido realizado.
- c. Si no es correcto se gestionan los cambios respectivos.
- d. Si es correcto se conforma el remito.
- e. Se receptiona correo electrónico desde sigaf01@buenosaires.gob.ar informando el número de parte de recepción definitiva generado.
- f. Se ingresa al Sigaf y se verifica dicho parte con el remito conformado.
- g. Se cambia el estado del PRD a "Autorizado".

⁹⁹ CN AGCBA N° 1602/10 cursada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del GCBA.

ANEXO VI: OBSERVACION 27

INFORME DE PREADJUDICACION

Oferta económica

Se deja constancia que fueron tomados los precios ofertados en los siguientes renglones:

RENGLON	ARTICULO	DESCRIPCION
167	PAPEL OBRA PRIMERA	De 210 x 297 mm (A 4, Iram) 80 g/m2, extra blanco (Resma). Resma A4 80g Ledesma 500 h. Precio Unitario \$ 15,11 Importe Total \$ 1.302.769,09.
177	PAPEL OBRA PRIMERA	De 215,9 x 355,6 mm (Oficio Legal), 80 g/m2, extra blanco (Resma). Resma Oficio 80 g Ledesma Autor 500h. Precio Unitario \$ 18,60 Importe Total \$ 622.672,20.
223	SOBRE BOLSA DE PAPEL KRAFT	De 370 mm de ancho x 450 mm de largo, de papel kraft primera monolucido de 80 g/m2 (Paquete x 100). Sobre bolsa Med Kraft 80 grs x 100 370 x 450 mm. Precio Unitario \$ 40,40 Importe total \$ 40.965,60
282	TACO DE PAPEL	De 9 x 9 cm, multicolor (colores surtidos)(Taco x 400). Taco Papel STAPLES colores surtidos 400 hojas. Precio Unitario \$ 3,68. Importe Total \$ 19.441,44.
740	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA HEWLETT PACKARD- HP 15 (C6615D)	Negro, 25 ml para Deskjet 810C / 812C / 825C / Cvr / 920C / Cxl / 940C / Cvr / 950C / 3816 Officejet 5105 / 5110 / v / x l / v30 / V40 / xl / v4/ (Unidad). Cartucho HP twin pack C6615D (C8797FL). Precio Unitario \$ 98,62. Importe Total \$ 138.068,00.
854	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER HEWLETT PACKARD-(C7115A)	HP 15 A, negro, capacidad normal 2500 pag al 5 % para Laserjet 1000/W, 1005/W, 1200/Se, 3080, 3300MFP, 3310MFP, 3320 MFP/n, 3330 MFP, 3380 (Unidad). Toner HP C7115A p/imp.-1000/1005/1200/1220/3300/3320. Precio Unitario \$ 228,91. Importe Total \$ 119.262,11.
864	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER HEWLETT PACKARD-(Q2612A)	Negro, para Laserjet M 1005MFP, 1010, 1012, 1015, 1018, 1020, 1022 / N /NW, 3015, 3020, 3030, 3050, 3052, 3055 (Unidad). Toner HP Q2612A p/imp. 1010/1015/1020/1022/3015/3020. Precio Unitario \$ 222,29. Importe Total \$ 608.630,02.
936	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER XEROX-(106R01034)	Para Phaser 3420 y 3425 (Unidad). Toner Xerox 106R01034 p/imp Phaser 3420. Precio Unitario \$ 590,34. Importe Total \$ 165.295,20.
925	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK-(64018HL)	Negro, alto rendimiento, programa de retorno, para C920, C920dn, C920dtn, C920n, T620, T622, T640, T640dn, T640dtn, T640n, T640tn, T640dtn, T642, T642dtn, T642n, T642tn, T644, T644dnt, T644n, T644tn, X912e MFP (Unidad). Toner Lexmark 6401 SHL rend alto p/imp T-640/642/644. Precio Unitario \$ 1.095,20. Importe Total \$ 90.901,60.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro